



CONSTITUCIONES

del R.^l. Colegio de S.ⁿ Phelipe
y Santiago de Alcalá.



Cardenal Cisneros

*Constituciones del Colegio del
Rey nro Señor en la Univer-
sidad de Alcalá echas en el año
de 1612 que son las que se obraban,
con Vozon de las Exemorias que
se guardan en dho R. Coleg.
Bⁿ Retiro T^e Heri. de 1753.*

R: 3.574



CONSTITV
TIONES, DE EL COL-
LEGIO REAL DE
S. PHILIPPE,

Y S^tiago que fun-
daron en la vniuers^{ad} de
Alcala. las Cath^{as} Mag^{as}.
De el Rey don Philippe

II^o Y III^o



Considerando el Rey don Philippe 2^o
nuestro seña sien do principe quan gym-
portante fuese en todos sus Reynos y se-
norios para el aumento dela virtud
y conserbacion y ampliacion dela religi-
on xpiana. el recogimiento y orden de
vida y el estado de buenas letras y
quan conueniente cosa fuese que esto

Hubiese principio en los de su Real caba-
luzo de elegir y fundar un colle-
gio en la universidad de Alcalá para bi-
nos de sus Criados donde sean y n-
y dos y en sendos en toda virtud y reli-
gion y fundamentalmente en el estudio de
las letras a gloria y honrra de Dios nro
S. y en salcamiento de su Santa fe
cath. de cuyo santo celo movido el
rey D. Philippe III. nro señor. Sau-
iendo reedificado y ilustrado con
un sumptuoso edificio el dicho col-
legio en el año de 1562. Por su au-
mento y para q. sea mejor regido y
governado mandado que se ha-
gan y guarden en el las constitucio-
nes siguientes

Consti^{on} 1^a

Después del coll. Primeramente se estatuye y orde-
na que dentro del dicho collegio
aya un R. y diez y seis Collegiales

De los quales cada un año sean dos
consillarios y queaya cinco familia-
res y que el limosnero mayor de su
M. que al presente es Don Diego Deguz-
man y sus sucesores adelante sean
superior y visitador del dicho colle-
gio y que subalternado al dicho li-
mosnero mayor tambien aya un
Administr. cujos cargos y obliga-
ciones de todos en comun y de cada
uno en particular con las calidades y
officios que an de tener se declara
y distribuye en las constituciones
de adelante

Const^{on} 2^a

Vocacion de
el coll.

Item q. el titulo y vocacion del dicho
Collegio sea del S. S. philippe y S.
Diego y con este nombre y titulo se llame
y intitule para siempre Camar.

Const^{on} 3^a

omifascantadas
en la capilla

Item que el dia de el S.^o Philippe y S.^o tiago se diga en la capilla del dicho Collegio omamissa cantada con diacono y subdiacono Por la magestad de el Rey de España que viviere y el dia del nacimiento felicissimo del Rey don philippe III. nuestro señor que es a catorce de Abril perpetua mente se diga omamissa cantada del dia en la vida Jesu Magestad (que sea muy larga) porquienzo las prospere y despues por que le de mucho aumento de gloria con su responso todo cantado y con diaconos. las quales misas an de oír los Collegiales y personas del Collegio (queno estubieren legitimamente impedidos.)

Const^{on} 4^a

misas suadas.

Item que todos los dias en la capilla del dicho Collegio se haden
despues

De la Vnamissa regada la qual de
van el R.^o y Collegiales que fueren de
omissa por su turno. y sino buiere
de omissa mas que el R.^o la diga el.
No haga de ar por la Mag.^d del Rey
de España vivo con collecta por
nuestro muy S.^o Padu. y las personas
reales como se ha en su Real Cap.^a
y se a de decir antes de las lecciones
tocando la camp.^a que sera en vera-
no entre cinco y seis y en invierno
entre seis y siete de Man.^{da} que no
se pierda ninguna leccion por oír
la misa. y a de dar acanada en
Verano antes de las seis y en invi-
erno antes de las siete la qual an
de oír todas las personas que bu-
uiere en la cassa como no estan orde-
nados de omissa. so pena de priu^{on}
de porcion en esta de aquel dia y fl.

este alguno fuese contumaz que el
R.^o conforme a la calidad de la persona
y contumacia le agrave la pena y se ha
de dar de limosna a quien diere la
misericordia del Colegio.

Const^{on} 5a.

Saluado
Londias.

Itz que todos los dias del año ael año
cheue se diga la Salve. en la dicha
capilla con oracion de nra.^a del tiem
po y se haga commemoracion de los
gloriosos Apolos S. Philipe y Santiago
con oracion por su Mag.^d y la col
lecta. de famulos tuos. etc.^a y antes
se ha de tocar la campana p.^a que se
juntan todos. y si alguno faltare
sin causa legitima sea privado
del vino de vndia y para el que fue
re vni de se agraua la pena.

Const^{on} 6a.

Confesiones
los dias
que se ha
esta consti
tucion y los
dos que se an
dian despues
dia de San
de San
de San

Item que todas las personas de el
Collegio salus los que fueren de mi
sa confiesen y comuniquen Collegial^{te}

mente en la capilla de el Collegio
dieche en el año que sean el dia
de S. Lucas. y el dia de santa cacha
lina. y el primero de pasqua de
nauidad. y el de la purificacion
de N. Señora y el primer Domingo
de quaresma. y el primer dia de
pasqua de Resurreccion. y el prim.
de la del Espiritu santo. y el dia
de S. tiago. y el de N. S. de Agosto
y el de nra.^a de septiembre. y el
que faltare a alguna de estas con
fesion y comuniones sele
castiguen los dias de privacion
y si alguno fuese rebelde sea
castigado a arbitrio del R.^o.

Const^{on} 7a.

Plat.^a y comun
nones que ha
se ha de
R.^o

Item que la noche antes de el dia
de las comuniones de puer de
cenar o hacer collacion se juntan
todos los Collegiales en la capilla

osala Rectoral y el Ror les haga
una exhortacion y platica en comen-
dando y encargando a todos el vivir
en toda paz y concordia y muy vir-
tuosa y Christiana mente y sus
estudios y en particular lo bara
y alabara en publico a el que lo me-
reca y reprehendera lo que fue-
re de reprehender Porque con
esto unos se animaran y otros
se enmendaran. y passa desta
platica con los Collegiales Manda-
ra llamar a los familiares a
losquales por la misma orden
les bara su platica y luego se pedi-
ran perdon unos a otros y se
perdonaran y si alguno faltare
o fuere reuido en hallarse a es-
tas Juntas se carga al Ror
que los castigue y porque estas

Juntas y capillas sentiendo por
ellas que para los animos de buen
natural seran de grande provecho
se ordena y manda que quando el
R.^o el dia señalado sin causa de-
xare de hacer esta Junta y capilla
que los Collegiales o qualquiera de
ellos. den luego aviso al Admini-
trador o Limosnero maior de su
mag.^d. Para que probea el remedio
que le pareciere.

Sexmones
+

Item que todos los Collegiales oy
gan sermones e specialmente las
pasquas y Domingos que ay desde
la septuagesima asta la pasqua
de Resurreccion. y los miércoles
y viernes de la quaresma y en car-
gamos al R.^o que tenga particular

en
en
cuidado con hacer que así en
esto como en qualquiera otra cosa
que tocara a virtud y al buen exem-
plo que deuen dar los Collegiales
sean muy puntuales y observan-
tes. y ordenamos que todas las
prijaciones q^{de} se hicieren en casti-
go de las faltas tocantes alas
cosas espirituales declaradas
en las constituciones anteceden-
tes se apliquen para gastos de
la capilla del Collegio

Const^{on} 9^a

biene de la cap.
Item que aya vn libro grande blan-
co donde se pongan por inuentario
todos los bienes de la capilla y se en-
treguen al sacristan mayor fir-
mado el Decano de su nombre y qu-
ando uno dexare de ser sacristan
Mayor se eliga otro En subuiga

a quien por inuentario como al pri-
mero se entreguen los dichos bienes
y así se haga siempre sucesiva-
mente. el dicho entrego Demodo
q^{de} siempre aya cargo de los dichos
bienes de la Capilla.

Const^{on} 10^a

Sacristan
Mayor.
+
Item que el rector eliga y nombre
vn Collegial que sea sacristan ma-
yor acuyo cargo ande el t^{do} como
queda dicho) Todos los or-
namentos. plata y demas bienes
de la capilla. lo qual todo para la
buena guarda y limpieza. ade-
tener en sus caones De ra gode
sus llaves y a tener particular
cuidado que el familiar sacris-
tan menor habra y cierra la capil-
la. alas horas de Misra y salu-
y alas demas que fuere necesario

7m
en
y la tenga limpia y con la puliccia
que se requiere para el culto diuino
y durante este cargo De sacristan
mayor por el tiempo que al R.^o pare-
ciere como no gaste de un año

Const^{on} II.

sacristan
menor.
+

Item que el R.^o señale uno de los
familiares por sacristan menor
cuyo officio ade ser tener lim-
pia la capilla Abrirla y cerrarla
asusoras para la Misa y sal-
ue y para quando el administr.^r
y rector ande hacer sus capillas
y visitas y tener la campana
para ello asus horas. y tener
cuyo cargo con los ornamentos conq.
cada dia se ha de decir Misa
para que estén limpios y con el
aseo que conuiene. y a de tener

Ayudado

De que aya prouision de Jera vino
agua, ostias, y todo lo demás ne-
cesario y mudar cada dia el Al-
tar de los colores que manda
la Iglesia.

Const^{on} IZ.

off.^o de difun-
tos

y

Item que el dia de todos santos
a las dos de la tarde se juntetodo
el Collegio en la capilla y canten el
off.^o de difuntos. que es vísperas
martines y laudes y el dia siguiente
de la commemoracion de los difune-
tos. digan una missa de requien
por el Rey Don Philippe 2.^o que este
en el cielo como primer fundador
de el Collegio y despues de los feli-
cissimos y largos años de su Mage-
de el Rey D. Philippe 3.^o sea tam-
bien la dicha missa por su Mag.
como por reedificador y amplia-
dor de el Collegio

Const^{on} I3.

Porcion

se aum.^{to} la porcion del d^{ho} cole.
g^o y fam^o como
consta en el lib.
2. de capilla

Item que cada collegial tenga.
de porcion ordinaria para cada
dia una libra de carnero qua-
tro mrs. de tocino seis mrs.
para recaudos a las ollas. y
otros seis para ante y postre pa-
ra comer y cenar y quatro mrs.
de vino y a el que tuviere cinco
años de collegio se le den ocho
mrs. quatro mrs. de Aceite pa-
ra alumbrarse cada noche y
dos libras de pan. y que cada
familiar tenga para cada dia
tres quartones de Carnero dos
mrs. de tocino quatro mrs. pa-
ra recaudos a las ollas. qua-
tro mrs. para ante y postre dos
mrs. para auyte y dos libras
de pan. y que el R^o tenga de
porcion para cada dia libra

y media de carnero / ocho mrs.
de tocino, doce mrs. de ante
y postre. doce mrs. de recaudos
para las ollas. doce mrs. de vino
diez mrs. de auyte y tres libras
de pan. y que la dicha cantidad
y no mas se gaste en los dias que
no fueren de carne contandose
a como baliere en la carniceria.
y que no se hagan en la cocina de
el Collegio para ninguna persona
del Comidas extraordinarias
sino fuere en causa muy justa.
y aprobada por el Rector. y assi
en caso de enfermedad
en el qual el Cocinero o ama tendra
obligacion de guisar todo lo ne-
cessario para qualquiera persona
de las que el Collegio sustentare
estuviere enferma.

Const^{on} 14.

Ancipodios

Item que de antepo dios fue-
ra deloque ba señalado de
porcion cada dia se les de los q.
para cada una de las tres pas-
quas de navidad Resurreccion
y espiritus santo cinquenta
reales para las carnes tolen-
das tres ducados para las
man'ana de las honrras del
fundador de la universidad
por dias para el dia de S. Phi-
lippe y Santiago otros dos du-
cados y que esto se gaste en
refectorio en comida sin que
se de a ninguno o suparte en
otro

Const^{on} 15

Extraord^o
+

Item que se compren a costa
del collegio los extraordina-
rios de mantiles vidriado a

agua y otras semejantes que
ay communes y necessarios pa-
ra la comunidad de suer-
te que el refitorio este con todo
lo necesario y con limpieza
de que ha de tener particular
quenta el fam^{ar}. que fuere refi-
tolero.

Const^{on} 16

Item que las horas de comer
an desde S. Lucas hasta pasqua
Resurreccion alas once y la cena
alas ocho y desde alli a S. Lucas
la comida alas diez y la cena
alas seis y no ha de faltar nin-
gun collegial de el refectorio
alas horas dichas sin causa jus-
ta y muy urgente y el que falta
y (demas de perder su porcion) ha-
de ser reprehendido y penado

horas de comer
y cenar.
+

qua

como al R.^o pareciere ni tanpo
co ha de entrar ningun Collegial
en el Refectorio antes de tanida
la campana a comer o cenar so
pena de ser privado de porcion

Const^{on} 17.

que hechen ven
diciones.
+

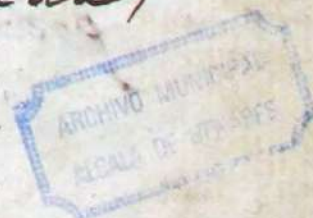
Item que en entrando en el refec-
torio a comer o cenar estando
todos en pie el Rector o colleg
que fuere sacerdote o afaltade
el el mas antiguo que presidi-
ere vendiga la Messa y alor
tmo heche la vendicion dan-
do gracias a Dios por los vene-
ficios recibidos. Con oracion
particular por su Magestad. y
asta estar hecha la ultima
bendicion no se pueda salir nin-
guno y si se saliere sea privado de

de la porcion de un dia / y mi-
entras comieren y cenaren. Ande
tenex Silencio y a de leer uno en la
biblia o en las constituciones co-
mo Abaxo se declara.

Const^{on} 18.

no se entrey comi-
das diff.
+

Item que en el refectorio no se
coman comidas diferentes de las
que da la comunidad y si algu-
nas entraren de algun Collegial
la shara el R.^o repartir por todos
y lo que sobrare de todo lo que se
comiere en el refect.^o se dara a
estudiantes pobres cerrada la
puerta primera de la Laguna por
que no los vean y asistira un colle-
gial el que nombrare el R.^o con
confamiliar a ver como se da
esta limosna.



Const^{on} 19.

quien ay a comu-
dados
+

Item que ninguna de las personas.
que el Colegio sustenta tenga con-
vidados a comer. ni a cenar
sino fueren padres y hermanos.
y estos con licencia del Rector la qual
se le encarga no de de ordinario
y a menudo sino alguna vez de en-
quando en quando y que la causa
parezca justa y que los dichos
padres o hermanos aunq. lo sean
del mismo Colegio no puedan co-
mer en el Refectorio mientras comen
la comunidad. y que mientras co-
mieren o cenaren se cierran las por-
tas segundas del Sagrario adta.
Media hora despues de Haver co-
mido o cenado la qual de comun.
podran usar todos los Collegiales
en

"en
"conversacion en la galaxia con
otra parte que sea apropiada

Const^{on} 20.

Asienten en
Refect^o
+

Item que en el refect^o se sien-
ten de esta manera. El Rector la
Messa de en medio y los dos Collegia-
les mas antiguos uno a un lado
y el otro adtro. y assi vayan los
demas distribuiendose por los dos
lados sucesivamente. cada uno
sigun su antigüedad y en otras
qualesquier partes yendo o vinien-
do o estando en Asientos en la
mano en el Hablar y platicacion
todo lo demas de prebeminencia
y cortesia se ha de guardar en-
tre los Collegiales su orden y an-
tigüedad. segun se declara aba-
jo en la constitucion 163. y que
los familiares coman en las Messas

ultimas del refectorio de por
si y por ningún caso tomar en
la mesa de los Collegiales crimi
entras ellos comieren sino
bebada y a la última vendición.

Const^{on} 21.

Refit^{do}
+

Item que el Ror elija conform^{ar}
por refitolero cuius off^o ha de ser
tenez a su cargo por cuenta y re
uent. firmado de su nombre
en un libro to do lo necesario
para el Ministerio del refecto
rio como son mantelos Jaxos
Jacas platos esgu dillas cuchil
los y lo que mas huviere y po
nerlo ha a sus tiempos limpio y
con aseo en las mesas y tener el
refect^o muy limpio y cerrado a
la las horas de comer y cenar
y a las dichas oras estara alli

atpo

tiempo para abrirle y tener la
campana pro primo y pro secundo
quando ande entrar los Collegia
les a comer y cenar. y cada mesa
dedar cuenta al Ror y consilia
rios de lo que esta a su cargo y
durara este off^o lo que le pareciere
al Ror.

Const^{on} 22.

Amay labar
Dera.
+

Item que el Ror provea de per
sona que tenga cargo de guisar
de comer y tener limpia la casa
y de quien lave la ropa como as
ta ora se a hecho procurando que
el ama sea de mas de quarenta
años. muger de bien y conocida.

Const^{on} 23.

Despenma
ias +

Item que el Rector nombre
un Collegial por despena roma
yor. y vehedor el qual ha de tener

ner cargo de los todos los dias la
carne y pescado y lo que se da
para las porciones de las perso-
nas del Collegio y a si mismo
deanista a las horas de comer
y enaxala distribucion de las
porciones que se han para los
Collegiales y despues se puede
enterar en su refectorio estatam
bien a su cargo tomar cada noche la
cuenta al familiar de penderome
nor. de lo que aquel dia agastado
y al cabo del Mes de llevar las qu-
entas que asi han de ser tomado fir-
madas de su nombre al R. y con-
siliarios para que las lean y firmen.

Const^{on} 24

Dispensero me
nor.

Item que aya un dispensero me-
nor que sea familiar cuyo offi-
o sea agastar el dinero que cada dia
le diere el dispensero mayor o el R.

Ca
p.

Para el gasto fiel y a prouechada
mente tinierdo cuenta con los Col-
legiales presentes y familiares pa-
ra que no gaste por el que estuere
re ausente y ha de entregar todo
lo que traxere aqui en buuierde
qui saclo y delante de el mismo
veedor o dispensero mayor para la
carne que cada dia se buuierde
beber en la olla. y sacarla des-
pues y hacer sus porciones y iguales.
Es de su offi. comprar las velas pa-
ra el Refectorio y el aceite para la
cocina lamparas y candiles y darlo
y distribuirlo aqui en lo buuierde
de Hauer. y de todo el Gasto de
cada dia a de dar cuenta al dis-
pensero mayor y vecedor.

Const^{on} 25.

Para mayor
+

Item que el R. nombre de los colle-

gual que sea panaderomaior acuyo
cargos es recibir el pan que el pana-
dero truxere verlo pesar y asentarlo
en sulibro para que ay a buena q^{ta} y
procurar q el pan sea bueno y bien coci-
do y sazonado y despues a dedax al fa-
miliar panaderomenor el pan neces^o
para q se distribua aqui en lo de ba-
uer y cada noche a de hacer quenta de el
pan que se gastado aquel dia an-
tandolo en sulibro y alcanso del mes
llevara la quenta al R^o firmada
de su nombre para que de alli se pa-
se al libro del Gato y alli lo fir-
men todos.

Const^{on} 26.

Item que el R^o senale por pana-
deromenor un familiar cuyo offi-
es procurar que no ay a falta de pan
en la casa solicitando al pan q lo bu-
uixen dedax q lo traiga a tpo y traído
reciurlo

Reciurlo y pesarlo delante de el pa-
naderomaior y el pan que el pana-
deromaior le diere distribuirlo
bien y lo que puxiere en el refit^o para
comer y cenar lo ponga con la lin-
ga y aso que se requiere en la me-
sa. Tambien es a su cargo recoger
lo que sobra de pan y vianda en el
refitorio y con asistencia del pa-
naderomaior darlo y distribuirlo
a los pobres de la puerta como que-
da dicho en la const^{on} 8.

Const^{on} 27

Item que las quentas del Gato
al fin de cada mes las tomen el R^o
y consiliarios al despens^o maiory
menor y seba como se gasta el or-
dinario de los Collegiales y fami-
liares y se proba lo que conuenga
para que ninguno sea defraudado
de su porcion y de asienten y escriban

Las dichas quantas en un libro que
para ello hade tener el Rector y fir-
madas del Rector y consiliarios.
y dispensas maior.

Const^{on} 28.

Enfermedades. Item que si alguna persona del
Collegio calere mala se cure con todo
cuidado y se pague lo que fuere
necesario y se haga el gasto desta
manera que sacandole de el quader-
no del gasto ordin^o se de lo que
el medico ordenare y fuere nece-
sario para la enfermedad y re-
vaya haciendo quadero de
por si del gasto de la dicha en-
fermeria y despues de hecho el
dicho gasto lea de firmar el me-
dico y el rector. y de otra mane-
ra no pase ni reciba en cuenta
y tambien se an de firmar de

El medico y por las reutas que se
ynuiaren ala Votica y de otra ma-
nera no se reciban en cuenta y q
este uno en un enfermedad a ataque
el medico diga que puede y deve
salir della y mandamos que en
tiempo de peste se puedan ir todos
los collegiales y ausentarse excep-
to como para guarda del Collegio
y asta quarenta dias despues de
estar dado el lugar por donde se ha-
do no tengan obligacion de vol-
ver al Collegio.

Const^{on} 29.

Medico y cirujano. Item que aya medico cirujano y.
gan^o. Vaxuero a salarios y que estos
los nombre el Rector con consulta
del Administr^o o del limosnero
maior y aia tambien Voticario
nombrado al qual solamente se

leande pagar las medicinas que
hubieren firmadas del Medico
y oidor tassandose por otro co
titario y el medico del Collegio

Const^{on} 30.

Enfermero
o. Jor.
+

Item que el R^o p^{or} Lucas nom.
bre Un collegial que sea enferme
romador. cuyo off^o adesea enca
yendo alguno malo que conuenga
llamar medico avisar al R^o pa
ra que asi lo mande y asista a las
visitas y comparex del Medico
haur que el enfermo se confiese
y reciba los demas sacramentos
y aduirtale si es persona que
tenga de que disponer o estax o
descargar alguna cosa que lo ha
ga y de visita Mucha vez al
enfermo y consolazle y proquear
que no haga exceso y quando fue.

fuere nece sario por la gravedad de
la enfermedad avisar al rector.
que le haga velar y que el tal colle
gial enfermero mayor lo sea por
todo el tiempo que al R^o pareciere
que asi conviene como no pare de un
año inmediato.

Const^{on} 31.

Enfermero menor

Item que aya un collegial que
sea enfermero menor. cuyo off^o
adesea tener la comida y medici
nas que ordenare el medico y as
tir con el enfermo a lo que fuere
necesario y dar Aviso de todo al
R^o y de todo lo que gastare tendra
su cuenta y razon y dara cuenta
dello al enfermero mayor para q
lo ponga por el el despesero menor
en el quaderno de la enfermeria
y este off^o se ha de haer y assar con

la diligencia y charidad que
conviene asistiendo mucho al rega-
lo de los enfermos y nunca dexar
los solos.

Con^{on} 32

clausura. Item que estatuiamos y ordena-
mos. que las puertas del Collegio se
cierren con llave o llaves desde San-
cas asta pasqua de resurreccion,
la hora de las diez de la tarde y des-
de pasqua de resurreccion a pen-
tescostes ala hora de las ocho y desde
pentecostes ala assumption de ^{la} ~~dis~~ ^{ra}
ala hora de las nueve y de alli a San-
cas otras vez ala hora de las ocho y
ilabizila en todo el año se luego
en baviendo amanecido y para
que en esto no aya falta. adien-
cargay mandar El R^o que por
medio año cada uno de los con-
siliarios visite las puertas del
Collegio y clausura del y cada

noche.

noche despues de bauer cerrado el
Collegio ha de tomar y tener El R^o
las llaves en su aposento y algu-
nas noches vaya el mismo R^o
a visitar las puertas y ver si se
guarda lo que aqui se ordena y ten-
dra tambien el R^o mucho cuida-
do que al tiempo que ala noche se
cerrare el Collegio no quede per-
sona de fuera en el y para esto se
a de tocar la campana un poco an-
tes de cerrar para que si alguna
persona de fuera estuviere en el Col-
legio pueda salir del. Pero si aca-
so alguna persona de fuera se que-
dare dentro despues de cerrado
El R^o mandara abrir el Colle-
gio para que salga y no quede de-
noche en el y priuara ala persona
del Collegio en cuiu aposento se aya
detenido la primera vez y la si-
guiente.

da agra para el castigo

Const^{on} 33.

tiempo de
mar.
+

Item. que estén todos en el Colle-
gio al tiempo que se buiere de cer-
rar so pena que si cerradas las pu-
ertas del Collegio alguno viniere
para entrar en el dicho Collegio
(nouiniendo de camino y conli-
cencia del R.^o) por la primera
vel. sea privado por un mes y
por la segunda por tres y por la
tercera privado del Collegio y
que el R.^o mande abrir la puerta
para que entre con la dicha pena
pero si el tal Collegial o fami-
liar durmiere alguna noche fue-
ra del Collegio o no oxuriere al Col-
legio antes que sean dadas las
vel. de la noche estando en la vil
la de Alcalá sea privado del

Col-

legio y no se abran las puertas
para entrar en el.

Const^{on} 34.

que no se duera
nadentro del Coll.
+

Item que ninguna persona fue-
ra de las que el Collegio sustenta
pueda dormir dentro de la villa si al-
gun Collegial o familiar fuere
culpado en ello sea castigado co-
mo al R.^o le pareciere agravando
el castigo conforme a la rebel dia
y si fuere mujer la que se quedo
a dormir en el Collegio por la pri-
mera vel. sea privado del Collegio
el Collegial o familiar que fuere
culpado en ello si no quisiere pue-
da haver remision por la cosa
en que mas se ha de mirar por la bo-
nestidad del Collegio

Const^{on} 35.

aus. de Colleg.
+

Item que los Collegiales no anden

haber ausencia ninguna del Col-
legio por mucho ni por poco tiempo
sino fuere con licencia del limos-
nero mayor que fuere de Su Mag.
estando en el Reyno de Toledo. Sal-
vo sino ocurriese algun caso que pa-
reliere justa y necesaria la cau-
sa de hacer la ausencia del tal
Collegial y se perdiera la oracion
por haber de esperar la licencia de
el tal limosnero mayor. que en es-
te caso. y asimismo quando el li-
mosnero mayor no estuviere en
el Reyno de Toledo. podra el Ad-
ministrador dar la tal licencia
y en su ausencia El R.^o a quien es
de encarga que no se de la tal li-
cencia sin causa justa y con-
temporaneamente limitada. por la mu-
cha falta que por la ausencia.

Se.

se hace al estudio. Y que la dicha
licencia que en la ocasion forco-
sa a de dar el Administrador
y rector. no sea para entrar en el
o donde estuviere la corte de su
mag.^d. Porque para esto solo el li-
mosnero mayor a de dar la licen-
cia y que sea privado de man-
dar el que sin ella entrare en la corte
y el que fuere a otra parte sin li-
cencia como sea fuera de Alcalá
este fuera de quaderno dormer.

Const^{on} 3^b.

Libro de aus.
y presen-
cias

Item. que quando alguno se
ausentare sea fiente su ausencia
en el libro que ha de haber para
ausencias y presencias. y si tubi-
ere a cargo algunos bienes del
Collegio por algun officio que le
ai andado o de otra manera que
dexe fiado y firmen la dicha au-

Senia el que se ausenta y rufiador
y que quando viniere de fuera de ca-
mino represente y seaiente la presen-
cia en el dicho libro y el que no cum-
pliere algo dello contenido en esta cons-
titucion sea privado por ocho dias
y que de la ausencia y presencia de
avisos el R^o al dispensero para que
nosegaten mas porciones de las
que se davan y que si el que se ausen-
tare sin causa justa (de la qual
hade traer testimonio o informa-
cion) se detuviere mas tiempo de
la licencia que llevo, que sea casti-
gado conforme pareciere a quien le
dio la licencia y si se detuviere
algun Collegial sin causa justa
en mas mas dello que llevo de li-
cencia sea privado del Collegio
por el mismo caso.

Const^{on} 37.

Item para que los Collegiales puedan
salir fuera y
Compan.
+
salir sin licencia del R^o a la v-

ni

verdad a los horas que buviere
lectiones y actos y a su misa a la
compañia ya S. Fran^{co} y si a otra
parte quisieren ir a desex con li-
cencia del R^o y compañero el que
al lea dedar y se a la v el R^o
y si de otra manera saliere en el R^o
los castigue a su albedrio y si bu-
viere ruidia dello se de auto al
limosn^o maior.

Const^{on} 38.

Nosalgan con Item. que nosalgan al campo m.
Ropas.
+
a otra parte con ropas ni se pase
en conellas por la calle delante de
las puertas del Collegio sino que
siempre que buviere de salir sea
con mantos y con compañero y con
licencia como queda dicho so la di-
cha pena.

Const^{on} 39.

Horas de levan Item que se ande le bantar pa-
tarre.
+
ra estudiar a las gineo de la Ma-
ñana desde S. Lucas asta Pas-

quade resurrection y desde pas-
quadiversione asta S. Lu-
cas seandeleuantar alas quatro
yalas dichas oras Un familiar
a de tocar la campana y darlul
a todos los de casa y quando no
sea necesario lul despertarlo y
que no se queden estudiando en
la cama sino que se leuanten lue-
go y el R^o tendra cuidado de
visitar por las mananas para ver
si se leuantan y estudian y por las
noches antes y despues de cerrar las
puertas para ver si alguno fal-
ta del Collegio y si estudian y el
que faltare del dicho Collegio sea
castigado conforme al R^o pa-
reciere.

Const^{on} 40.

Horas de re-
creation -
+
Item que ordenamos que para
tiempo de recreacion y entreten-
imiento aya dos Horas al dia una
despuede comer y otra despues de

nar y en este tiempo los exerci-
cios que sean de usar son. axedro
axgolla o bolos y que de ninguna
manera juegen nay pies ni otro
juego ^{ilicito} de pena que al R^o dentro
Collegio le pareciere y que en las
demas horas de estudio se re-
gan a sus aposentos.

Const^{on} 41.

Amistades.

Item que en ningun tiempo es-
ten en conversaciones ala puerta
del Collegio con estudiantes ni
aya amistad con ellos ni otra
gente seglar. que pueda ser de
alguna nota o escandalo a los
Collegiales ni gente de fuera.

Const^{on} 42.

Q
+
no ayaridas

Item que porque conviene que en el
dicho Collegio se viva y proceda con
mucha virtud y bondad y recogimi-
ento, mandamos que no ayaridos
ni parcialidades ni escandalos
ni sean des honestos, ni juren

ni uno murmurare de otro dentro
ni fuera del Collegio y que no se
trate de linages ni Reinan ni se
digan palabras feas y que el Ror
castigue los exesos que en esto bu-
viere y el que pusiere manos en o-
tro por la primera vez sea priva-
do por un mes y sino se corrigiere
pierda el Collegio y si alguno fue-
re tan atrevido y descomedido
que sacare daga o cuchillo o tra-
ga qualquier arma aunque sea con-
tra un criado pierda el Collegio
y que el Ror no consienta armas ni
instrumentos musicales que los in-
quiten en sus aposentos sino que de
los quite y tenga perdidos qualqui-
er aquellos tuviere en el aposento y
los venda y aplique lo que valieren ar-
mas e instrumentos al seruicio de la
Capilla

Const^{on} 43.

Item.

Informante
de la ymform^{on}

Item ordenamos y mandamos que
los collegiales que fueren prauy dos
se les haga ymformacion de limpieza
de linage vida y costumbres y la pro-
pia se haga del Ror que fuere prauy
do sino fuere auientado collegial
en este nuestro Collegio o en el mayor
De S. Hylliponso de la villa de Al-
cala o en uno de los quatro mayores de
Salamancia o en el de Sancta Cruz
de Valladolid y que esta ymform^{on}
se haga por el Ror o uno de los collegia-
les del dicho Collegio que actual-
mente lo sean y el tal ymformante
a de ser nombrado por el limon^{on}
maior como superior principal de
el dicho Collegio o con comission de
ya le eligiran el Administrador
y Ror la qual com^{on} se recibiran
scriptis y respondra por principio de
la ymformacion junto con el poder
de la parte y para que la ymformaci-
on se haga mejor y con mas satis-

facci6n si enre los Collegiales hu-
viere pasantes theologos o juris-
tas de ellos ade ser elegido el ym-
formante como persona de mas
autoridad sciencia y experien-
cia y no podran y no podran ser
elegidos los oñentes sino es a falta
de pasantes y en este caso hauien-
do graduados en qualquiera fa-
cultad vno de ellos sera elegido pre-
firiendose a los demas oyentes q
no estuviere graduados o fueren
nuevos que estos aunq lo esten y
sean pasantes no podran ser nom-
brados por ymformantes durante
el tiempo del noviciado.

Const^{on} 44.

Salario

Item que el que fuere sacado por ym-
formante se le de de salario por ca-
da dia vynte y quatro reales y
nomas directi ni indirecte assi
del Pretendiente como del Colle-
gio

Collegio o de otra persona alguna
aunque lleue el tal ymformante mu-
chas ymformaciones o algun neg^o
del Collegio que haer y sea obli-
gado a andar cada dia ocho legua-
as por lo menos via recta excepto
las fiestas de guardar en las qua-
les aunque no camine se le de el
salario y encargase le la consciencia
que si pudiere andar mas derecho
leguas por dia las ande en que se
le de mas salario del señalado
y que si por alguna causa legitima
como es enfermedad o mal tiempo
que con el no queda caminar se de-
tuviere se le pague el salario que
lleua tasado por cada dia tra-
yendo testimonio de la enferme-
dad o legitimo impedimento y bas-
tante ymformacion de la enfermedad
o de lo enfermo y se le tome jura-
mento del dicho y impedimento

enfermedad y del medico o bar-
bero donde los buuiere certifica-
cion jurada del tiempo que a
estado enfermo para que se les
paguen por cada dia. los dichos
Veinte y quatro reales como si bu-
uiere estado bueno y de lo mismo
sea quando fuere anegocio del
Collegio.

Const^{on} 45.

le
cidades

Item estatuímos y ordenamos que
las calidades que se an de probar pa-
ra la informacion del que buuiere
deser R^o o collegial de nuestro Colle-
gio sean las siguientes de como es si
fo legitimo y de como no es hijo ni
descendiente de Judio moro ni con-
uerso ni herege ni de otra sea nue-
bamente conuertidos ni infama-
dos por sentencia del Santo off^o
de la Inquisicion ni que aya publi-
ca infamia^{que} o descienda de alguno
de los dichos linages de manera q
por memoria de hombres pueda

constar

constar y que no tenga enferme-
dad contagiosa y que si despues
de Admitido le sobreviene la di-
cha enfermedad. que constando
por dicho de tres medicos sea he-
chado del Collegio con mucha dis-
mulation de Man^{ca} que no quede
afrentado y que no este sujeto
a Matrimonio o Religion y que
sea de buenas costumbres y vida

Const^{on} 46.

Podemos
el ymformante

Item que el pretendiente este obli-
gado a dar memoria de sus padres
y quatro Abuelos con los lugares de
donde son naturales y originarios
en los quales lugares se ha de ym-
formacion de los dichos. y de los de-
mas ascendientes q se pudieren
descubrir. y se han de haer otros
lugares de los origines de los A-
buelos se vaya a ellos. a acuar la
ymformacion y de el dicho pre-
tendiente podex a ymformantes

que fuere sacado para la informacion al qual se le dara comision en forma del dicho Censo Mayor y asimismo el ynterrogatorio por el qual qual ha de examinar los testigos que es del tenor que la constitucion siguiente ordena.

Const^{on} 47.

Interrogat^o. Item que la informacion de cada pretendiente se paga por articulo del ynterrogat^o que se sigue.

Interrogat^o.

Los testigos que sean de examinar para averiguacion de linage vida limpia y costumbres y las demas calidades que ande concurrir en la persona de N. pretendiente del Collegio Del Rey nuevo de la Universidad de Alcalá sean examinados por las siguientes preguntas.

1. Primeramente si tienen noticia

noticia y conocen a N. pretendiente que es del Collegio de sumag^{os} de Alcalá, digan y declaren el tiempo que a que le conocen y la comunicacion que con el han tenido y tienen.

2. Item si conocen a N. y a N. padre y madre del dicho N. pretendiente digan y declaren los testigos que tanto tiempo a que los conocen el trato y comunicacion que con ellos tienen y han tenido.

3. Item si conocen y conocen a N. y a N. padre y madre del dicho N. padre y abuelos del pretendiente suyos y los demas ascendientes por parte de padre y de madre son naturales y originarios.

4. Item si conocen o conocieron a N. y a N. padre y madre de la dicha N. madre del pretendiente y sus abuelos de parte de madre y los demas ascendientes.

entes por esta linea y de donde son
naturales y originarios digan y
declaren que tanto tiempo aque-
los conogan y conoçieron y como y
el trato y comunicacion que con
ellos han tenido y tienen.

Gratias

5. Item digan los testigos de la
edad que tienen y las preguntas ge-
nerales de la ley y hallando que al
testigo ^{le} toca alguna. De las gene-
rales no examinen las demás
preguntas porque no ynstruya a
los testigos q se huvieren de tomar

6. Item si sauen que el dicho
pretendiente es hijo legitimo de
N. y N. pa-
dre y madre del dicho pretendi-
ente y que por tales hauido y te-
nido y comunmente reputado

7. Item si sauen que el dicho N.
pretendiente y el dicho N. su pa-
dre y los dichos N. y N. abuelos
por parte de padre y los demás

su

su Arrendiente todos y cada uno
dellos son xpianos viejos lim-
pios. De limpia sangre sin raiam
macula de Judios moros. ni he-
xeres ni conuersos ni de otra esta-
nuebamente conuerti dos y por
tales son hauidos y tenidos y com-
munmente reputados. y que de lo
contrario no ha hauido fama ni ru-
mor y que si lo huviera el testigo
cuyo y tiene por cierto que lo supi-
era y no pudiera ser menos segun
el conocimiento y noticia que desea-
da vno de los suso dichos atenido
y tiene

8. Item si sauen que el dicho
N. pretendiente. ni el dicho N. su
padre y los dichos N. y N. sus
abuelos. ni los demás arren-
dientes por parte de padre an
sido condenados por el san-
cto off. de la ynquisicion ni a
frentados por penitencia ni cas-
tigo del dicho sancto off. ni de
ello hauido fama ni rumor

y querir lo buuiera. Los testigos con-
pieran o lo buuieran o do deir se-
gun la noticia que de cada uno de
ellos antenido y tienen.

9. Item si sauen que la dicha N.
madre del pretendiente. y los di-
chos N. y N. padres de la dicha N.
y abuelos por parte de madre del
dicho N. pretendiente y los demas
sus ascendientes por parte de ma-
dre. todos ellos y cada uno de ellos
son xpianos viecos. limpios de
limpia sangre sin maculara
ca. de Judios, moros, ni hereses
ni conuecos ni de otra. sea
nuebamente conuecidos y que
por tales son hauidos y tenidos
y comunmente reputados y q
de lo contra nunca buonia y fa-
ma ni rumor y querir lo buuie.

La. los testigos oren y tienen por
cierto que losupieran o lo buui-
eran o do deir segun el conoci-
miento y noticia que de los suso di-
chos y cada uno de ellos antenido

y tienen.

10. Item si sauen que ni la di-
cha N. madre del dicho N. pre-
tendiente ni los dichos N. y N. pa-
dres de la dicha N. y abuelos por
parte de madre de l. dicho N.
pretendiente ni los demas sus
ascendientes por parte de madre
todos ellos ni cada uno de ellos an-
sido condeñados por el s^{to} off. de
la inquisicion ni a fienta de m^a
y mofamados por pena ni casti-
go de l. dicho s^{to} off. y querir lo fue-
ran los testigos losupieran o lo bu-
uieran o do deir segun el cono-
cimiento y noticia que de los suso
dichos y cada uno de ellos ante-
ni do y tienen.

II. Item si sauen q el dicho N.
pretendiente es hombre libre
y no sujeto a matrimonio con-
traydo por palabras de presente
o de futuro. ni a religion. por
profesion que aya buho o poroto

solemne tacito o expreso de reli-
gion y que si lo fuera los testigos
ténen por cierto que lo supieran
o lo hubieran oído decir.

12.^a Item si sauen que el di-
cho N. pretendiente es hombre sa-
no y limpio y que no a tenido ni
tiene enfermedad y bubas ni
san lazar ni lepra ni otra en-
fermedad contagiosa y que si
la tuuiera o hubiera tenido los
testigos lo supieran o lo hubieran
oído decir.

13. Item que el dicho N. preten-
diente es y a sido buen estudiante
honesto y recogido y de buena con-
ciencia conversacion y costum-
bras y tal que los testigos creen
y tienen por cierto que es buena per-
sona para ser elegido y vivir
en comunidad de Collegio
quieto y pacifico y honrrado qual
es el de sumag de Alcalá digan y

Declaren los testigos lo que sauen
creen, vieron, y oyeron de lo

14. Item si sauen que el dicho
N. pretendiente es hombre pobre
y que no tiene renta suya propia
que pase de cien dñs. a ni de pa-
derm como eclesiastico.

15. Item si sauen que todo lo
dicho en las preguntas an-
tes desta y cada una cosa a parte
dello es publica voz y fama y com-
mun opinion de todos.

Const^{on} 43

el ynfamado
ba.

Item que statuímos y ordenamos
que el que fuere a hacer la informa-
cion del pretendiente de sumag
y lea. ante todos se oye examina
los testigos. que le pareciere que mas
conviene para sauer la verdad.
procurando sean Espiaños vie-
jos y que respondan de rebeam^{te}
acada particular de cada pregun-
ta. y les haga las preguntas me-

usarias para abeyguacion dela
Verdad. y torni aleyes los di-
chos. a los testigos antes que los
firmen

Const^{on} 49.

Approbacion
deguniforme?

Item Statuimos y mandamos.
que traída la dicha ymformacion
cejada y sellada sede genexque
luego al R.^o Al qual dentro de
tres dias de comosela enorgau.
el ymformante a de Juntar Ca-
pilla. y en ella se a de exhuir al
limosnero mayor. avisando
le como la tal ymformacion esta
ya acauada y en su poder para
que el dicho limosnero si quisiere
verla y approbarla inuine
por ella y en el caso el mismo
que turniere buho la ymforma-
cion y a alhenarla. donde es-
turniere el limosnero maior el
qual hauiendola visto dar a su
approbacion al fin della firmando.

mandola de su nombre. Antes
el mismo que la bibe. al qual man-
dara. tambien que la firme del
suo confesado del dia mes y año
porque desde entonces es vito
ser admitido Por colleg.^o Aquel
cui a fuere. la tal ymformacion
y sellada de conta y el tiempo de su
antiquedad desde el tal dia. pero
si el limosnero maior ynuia
re su comission para q. se appue-
be al administrador R.^o o al
junos collegiales del Collegio las
personas a quien fuere la dicha
comission de Juntaran en la
capilla del y ante el R.^o de ella
approbaran la tal ymformacion.
puniendo en serca en ella mismo
la dicha comission. y firmando
los dos de sus nombres la approba-
cion o reprobacion con el dia mes
año de la fecha. por la racondi-
cha. y para que vna ymformacion

se tenga por aprobada. Desue-
te que (nihil obstat) parades
le el manto ibica ala persona
cui a fuere la tal informacion
es necesario que (como dicho es)
el limosnero maior. Solo do-
das las personas a quien el conue-
niere la tal informacion para q
se apruebe. Ninguno ninguno con-
tradiaga la aprueben pero para
reprobar una informacion bas-
tara que el limosnero maior o qu-
alquiera delas personas a quien
cometiere sus veces para el di-
cho effecto la repruebe. y assi
endo aprobada. la informacion
se dara luego la posesion. de
el manto al pretendiente haui-
endo primer hecho el juram^{to}
que ha al fin destas constitui-
ones

Const^{on} 3^a.

Item

Libros para
cosas seculares.

Item queaya en libro grande
en que se arienten todas las cosas
seculares tocantes a informacio-
nes y este libro y las mismas in-
formaciones estaran siempre
en el archivo del Collegio el qual
tendra dos llaves la qual una
detenera una el R.^o y otra el con-
siliario mas antiguo y ambos
hallaran presentes todas las ve-
ces q se abriere para que aya en
las dichas informaciones el
recato y guarda q conviene

Const^{on} 3^a.

Rector.

Calidad de
U. R.^o

Item estatuiamos y mandamos
que el que hubiere de ser elegido
por Rector de este Collegio
sea graduado de D.^o o Licen.
do en Santa theologia. por donde
las universidades de Alcalá. Sala-

manca o Valladolid. con la cali-
dad. que queda dicho en la cons-
titucion. q. s. y el dicho R.º de
señ nombrado por sumag.º como
siempre se a hecho

Const.º 52.

El R.º ex.º de las Item que el R.º sea el executor.

Constituciones

de las constituciones y lexemonias
del dicho collegio. y fuera de las puestas
estas ponga otras penas que le pare-
ciere nuevas para su cumpli-
miento y buen gouierno del Collegio
como no sea pñibacion del Mantó
que para la execucion desta pena
aunque esta puesta por constitucion
se ha de dar prim.º parte al limos-
nero mayor y si algun collegial o qu-
alquiera otra persona del Collegio
en la execucion de nuevas cons-
tituciones o en qualquiera otra cosa
se descompusiere en palabras con
el dicho R.º sea castigado en un
mes de pñibacion de porción. y si f.º

La descompostura o acaurimiento
fuere con obras o fuere alguno des-
obediencia y reuelde a los castigos
y pñisiones que el R.º hiciere incurre
en pñibacion de Mantó. por el Res-
pecto que se le da a una persona por
representar la del fundador y assi
encargamos y mandamos a los Col-
legiales que tengan mucha queda
y respeto al dicho R.º

Const.º 53.

Quero sea oída
la obra Justa

Item ordenamos y mandamos q.
si algunas diferencias o ruidos
hubiere en el Coll.º o entre los Colle-
giales o entre otras qualquiera per-
sonas del Coll.º que ninguno se que-
re ante la Justicia de la vniuer-
sidad. ni de otras partes sino
que las tales diferencias las cas-
tigue y componga el R.º y si fueren
graues dara el R.º parte delto al
limosn.º mayor para que las casti-
gue y componga como le pareciere q.
conviene y esto se manda por la poca
auctoridad que resulta. al Coll.º

deba (que lo contrario y por nodas,
escandalo nimal exemplo en la
universidad.

Const^{on} 54.

Item que el R^o señale de to.
que de los bienes de los bienes del Coll^o firmandose
del Collegio. Su nombre el R^o en un libro gran
de que abra para ello y si algo fal
tare a d^{er} asu cuenta. o de aquel
aunio cargo estuviere y porque para
usar de los dichos bienes es n^o.
Darlos y entregarlos a algunos colle
giales o oficiales del Collegio como
es a su asistencia mayor y despense ma
yor. mandamos que el dicho rector los
de y entregue tambien por su cuenta
firmado del nombre de quien los
requisiere y se pondra en el dicho li
bro y los dichos collegiales oficia
les mayores daran y entregaran lo
que fuere necesario a los familia
res oficiales menores. con un
firmado de su nombre y para esto
abra un libro menor. y cada uno
dara cuenta de lo que fuere a su cargo

go quando se le acare el officio y si fal
tare algo lo pagara.

Const^{on} 55.

El R^o Cobrador
Libranza.

Item que el R^o con libranzas del
administrador cobre del receptor
lo que fuere necesario para el gasto
ordin^o. y extraordin^o y en forma de
el Collegio y tendra en su mano
una caja. con su llave en la qual pon
ga el din^o. con su libranza y
n^o se a de dar prestar ni gastar el
dicho din^o en muebania ni en can
ti^odad. en ninguna cosa. si no en
el gasto y provision del Coll^o.

Const^{on} 56.

El R^o prelado
en conclusiones
y quodlibet

Item. que este obligado el R^o a
prel^o en todos los quodlibetos y
en las conclusiones que los collegia
les hicieren de teologia y en las
conclusiones de canones previda
uno de los archid^{os} de canones o se
busque otra persona docta de la
misma facultad. que lo queda tra
zer y en las conclusiones de Medi^o.

cina. presida con los cathedra-
o con doctor. De medicina y en las
conclusiones de arce presidan
los collegiales que hubiere pa-
santes de theologia. Los oyentes
de theologia si le pareciere al R.
que son bastantes. para ello y el
senalaz qual de los dichos collegi-
ales a de presidir en las conclusiones
de arce. mas otras cosas quedas
a elección del R. y que quedas
castigar y castigue. a quien no o-
bediere

Const^{on} 57.

Item mandamos que quando el
R. se ausentare haga off.º de vi-
ce-rector. el mas antiguo collegial
abingrese. y que todos los demas
collegiales y familiares y todos los
del collegio le obedezcan. y tengan
el mismo respeto y guarden las
mismas ceremonias que al R.
procuratorio cuyo lugar y veses en om-
nibus cendra. el dicho collegial en la.

la capilla. y en el refectorio y en que-
alguien era otra parte pero no de
alterar ni mudar officios ni ca-
ados. si no fuere avisando. dan-
do parte al limosnero mayor o al
Administrador y supervisor al cual
dado a deser el gouerno de la ca-
sa y conservar las cosas della. pero
muy bien podra castigar los Re-
ueldes en privación de la porción
de strauente (pro qualitate cul-
pa). a sta que viniendo el R. se
an castigados con mas rigor a su
albedrio

Const^{on} 58.

Collegiales.

calidades de
Collegiales.

Item que los collegiales del dicho
collegio andesen nombrados por su
magistad. y andesen de buena vida
y costumbres y limpieza de linage
y que no tengan mas de cien dñs.
de renta. y se adebaa de todo lo di-
cho y información por el ynterrog.
que ba puesto en la constitución.

quarenta y siete años de edad la parte
sion del manto pero si despus de ser
collegial le viniere mas renta (porque
alquiera via que fuese) la podra
tener y el que una vez hubiere sido
collegial por poco o mucho tiempo no
lo queda ser otra vez.

Const^{on} 59.

*Item. qualesque fueren elegidos por
collegiales ande ser. alomeros grama-
ticos. para poder oir otra facultad.
y las facultades que se ande oir son
artes y cheulugia medicina o canones*

Const^{on} 60.

Mantol y becas.

*Item. ordenamos que todos los colle-
giales traygan por habito unas lo-
uas de paño buxiel y las becas de
paño azul turquesado dobladas
sobre los hombros. pendientes por
detras. y que hagan doblar en el
pucho y caigan sobre ambos hombros
y en el extremo de la beca. que cae
sobre el hombro izquierdo tray-
gan su Rosa. Del mismo paño de la*

la beca. y las ropas de alandranes.
que ande traen los collegiales dentro
del Coll^o. Sean del mismo color que
las lobas. y no traygan camisas
callos ni jubones. ni guantes ni
capacos ni bracos a q^{ue} se ande un-
te o profana. ni vestido de color
aunque sea de camino lo qual se
verra al aluedrio del R^o y asy
nuestro mandamos que aca de colle-
gial de le de. De tres a tres años cum-
plidos con manto consubica.

Const^{on} 61.

*Item. quales dore el collegio adra
el tiempo en que se pudieren gra-
duar de doctores en theologia. me-
dicina. o licenciados en canones.
y el que en dicho tiempo no se gra-
duase. sea visto cumplirse enton-
ces el tiempo de su collegiatura y el
que se graduare. de R^o en theologia
o medicina. o licen. o canones. ten-
ga dormider^{mas} de collegio para que
en este tiempo disponga de su pers^a.
y busq^{ue} casa. donde salir a vivir*

y que si el que entrare en el Collegio
tuviere ganados algunos cursos en
alguna facultad. sea provecho de
los dichos cursos y sobre ellos sele
quente el tiempo del Collegio asta
que se pueda graduar de D.^o li-
cen.^{do} como queda dicho y el que co-
mencare aya facultad. sele den
dos meses para que pueda elegir
facultad. de las que se pueden dar
en el Collegio. y pasado los di-
chos dos meses no puedan mudar
facultad. sino por causas
vigentes que aprobando las el
limonero maior. le pueda dar li-
cencia para mudar facultad.
solo por una vez. y esto mismo se
entienda. con el que entrare en el Col-
legio ganados algunos cursos en
alguna facultad.

Const^{on} b2.

no se pierda en gra-
dos de D.^o

Item. que ninguno pierda gra-
do de Doctor. Bachiller y licen.^{do} por
la universidad de Alcalá. ni de se
de haer sus actos para graduar de.

se de Doctor de modo. que no pierda
licencia y el que perdiera algo de los bre-
vices regulando lo por las estatutas y le-
yes de la constitucion y refamacion
de la dicha universidad pierda el Col-
legio. sino fuere por enfermedad o
otro ympedimento. y gente con ap-
probacion del limonero maior sobre
que en particular le encargamos la con-
ciencia por que no de lugar a ninguno
se discorde en cosa tan substancial.
y mandamos que. se paguen a costa
de el Collegio los grados. de Bachiller
y licen.^{do} en Artes, y los grados. de licen.^{do}
y doctor en theologia. y medicina y en
otro mismo todos los actos. y requisitos q^e
para los dichos grados fueren. neces-
rios y de la misma suerte se paguen los
grados de Bachiller y licen.^{do} en canones.
figun las leyes de la dicha univer-
sidad de Alcalá.

Grados
+

Const^{on} b3

Antigüedades
y prebend.^{as} de los
Collegiales.

Item. ordenamos que las antigüeda-
des de los collegiales para elegir los
apoyentos y para los asientos en la capil-

la, aula. y refectorio, y para salir
y andar fuera de casa. alamano
derecho y finalmente para la pre-
eminencia y antecioridad en qu-
alquiera cosa. senalendany sea
en la forma siguiente. Todos y cada
uno de los collegiales que fueren pa-
santes de qualquiera facultad que
sean o desir preferidos a todos
y a qualquiera. De los que fueren ojen-
tes de qualquiera facultad aunque
ayan estado en el coll^o mas tiempo
y sean mas antiguos ab ingressu en el
pero en llegando a ser pasante el colle-
gial que fuere mas antiguo ab ingressu.
su. a desir preferido a qualquiera
que fuere menos antiguo ab ingressu.
que el aunq sea mas antiguo y pasante
y sean mas las causas y tenga mas cur-
sos en la universidad. Y assi mismo
entre los collegiales o jentes de qual-
quiera facultad. que sean y sera
preferido cada qual segun la antigüe-
dad que tuviere ab ingressu Collegij q
se computa y cuenta. desde el dia de la

ap-

aprobacion de las ymformaciones y
mandamos que en estas antigüeda-
des y preeminencias por ningun ca-
so se puedan ceder o nos a otro y que
el R^o haga guardar. y cumplir esto
segun que declarado queda por esta
constitucion. la qual non a de enten-
der del primer año que el Collegial
estuviere en el coll^o porque en el tal
año no a de gozar de preeminencia
alguna. antes por todo el ha de ha-
cer off^o de nuevo guardando con
mucha puntualidad las ceremonias
y estando muy sujeto y obediente al
maestro de ellas. Del qual ha de apor-
tar y ser instruido y enseñado en todo.

const^{on} b⁴.

Apotento.

Item que los apotentos se eligan con-
forme a las antigüedades que ban
puestas en la constitucion proxima pre-
cedente. Y quando vacare apotento
de algun Collegial por qualquiera via
que fuere en entonces el mas antiguo que

da escoger para si el talaposo y
no lo pueda dar otro: y si el mas anti-
guo no quisiere escoger escoga el sig^{te}
asta el postrero por su antigüedad
y mandamos que quando algun
Collegial dexare el aporiento que tuvi-
ere no pueda sacar del cassa. alguna
de lo que se hubiere edificado y he-
cho en el acosta del Collegio.

Const^{on} 65.

*Letura en el
Refect.*
Item que como de los collegiales o-
gentes sea en el refectorio asta mién-
tras comen y cenar asta que el R^o
o el que presidiere hagare al que lo
desey comencaran el día de S^{to} Lucas
por todo el año desde el menos antiguo
y acavando de leer los gentes torna-
ran a comenzar desde los nuevos y
ande leer todos los dichos nuevos o au-
dean pasantes de modo que todo el año
no falte lecion y levan. dedos dos
meses las constituciones y ceremonias
claras y distintamente para que se en-
tiendan y las sepan y en el demas tien-
po leeran en la biblia. con otro libro
santo

Santo y deboto y se encarga al R^o
que haga guardar en todo caso esta
constitucion

Const^{on} 66.

*Los collegiales de
de la capilla.*

Item que el Collegial que la capilla.
de R^o y collegiales nombren para
qualquiera cosa este obligado a ha-
zerlo sola pena que el R^o le impon-
ga y si saliere fuera de la villa de
alcala. como es a pax informacio-
nes o otro qualquier negocio de le-
ben y quatro reales cada día de
salario como queda dicho en la con-
stitucion quarentay quatro. Orosi
mandamos que en haviendo capil-
la para tratar de informaciones
o otras cosas acudan todos a ella
y si alguno reusare, pveda el R^o obli-
garle de fuerza. que asista en ella
y de su boto y parecer. acerca de lo q^{ue}
se tratare en ella.

Const^{on} 67.

Off^o del coll^o

Item ordenamos que el día de S^{to}
Lucas de cada un año por voz de
el R^o y collegiales de los siete de ellos

mas antiguos conforme ala constitucion
63. de agnendo consiliarios. y
seran los dos que entre los siete susodi-
chos tuvieran mas votos. y quando al-
guno o algunos salieren votos iguales
se hecharan suertes y quedara por
electo el que ~~primero~~ ~~saliera~~ y los
dos que fueren elegidos quedaran por
consiliarios para todo aquel año,
asta dos dias de S. Iucas y el que de
los dos fuere mas antiguo conforme
ala susodicha constitucion sera
mas antiguo consiliario y el que un
año lo fuere no podra entrar en votos
para este officio asta expirado a
lo menos dos años enteros despues de
su consiliatura. y a falta o por aus.
de los consiliarios o de alguno dellos
haya el off.º el collegial mas antiguo
segun las sobre dicha constitucion,
y en el mismo dia provehera. el qual
de lo suso dichas siete collegiales
no que haga off.º de secret.º en el
qual durara. un año y podra ser
reelegido en el. todas las veces que
al.

al rector pareciere conveniente para
el que fuere secret.º no podra ser con-
siliario y asimismo provehera.
sacristanes, enfermeros, despen-
seros y panaderos mayores y menores
segun que queda dicho en las cons-
tituciones arriba puestas. Maestas. ^{in decern}
de Jeremonias ha de ser siempre el
collegial que en los pasados fue.
y en mas antiguo en la universidad.
y tuviere mas cursos en ella aunq.
aya otros collegiales mas antiguos
abrogasse quel porque el tal colle-
gial regularmente se presume q.
sera persona de edad, exper.ª y de.
la cordura que se requiere para yn-
diciar a los demas collegiales en
las cosas tocantes al buen proceder,
y enseñarles las ceremonias que
adere el principal cuidado que
haya tener y en caso que concurren
dos o mas de iguales cursos de uni-
versidad. y de igual antigüedad.
en ella se preferido el que de ellos.

fuere sacerdote o ordenado de orden
sacro y si ninguno lo fuere prefera el q^{re}
entre ellos fuere mas antiguo segun con-
titucion y lo mismo se guardara en au-
sencia del m^o de ceremonias proprio.

Const^{on} 68.

Ord^{on} de los
off.^{os} +

Item. el off.^o de los consiliarios sera
asistir a las quentas del Coll.^o con el R.^o
y tener quenta con la clausura de la ca-
sa. (como queda dicho) y atender a
las demas cosas que el R.^o les ordena
reparagouerno del Collegio y el Secret^o
servira de autorizar las capillas
que se hicieren en el coll.^o El off.^o de M.^o
de ceremonias sera enseñar a los
collegiales y familiares y tener par-
ticular cuidado en hacer que todos
las guarden y no desbarar a los asi en
ellas como en todo lo que tocara al pro-
ceder como sedene en el estado y
modo de vivir de collegio y comu-
nidad. y por las faltas que en esto
se hicieren podra el que fuere m^o
deceren^{os} privar a los collegiales Por

por uno a algunas portas dias continu-
o y a los familiares por solo un dia y
si mas castigo mereciere la culpa auisa-
ra de ello al R.^o para que la castigue
con mas rigor como conuenga. De los
demas officios queda declarado lo
que ande haer y se les da facultad
para que cada uno de officio maior que
ya privar solo por un dia continuo
a los familiares que viviere de officio me-
nor sino acudiere al dicho off.^o como

fuere.

Const^{on} 69.

Conclus^{on} de sermones
y lecciones.
+

Item que todos los collegiales gentes.
hagan cada año unas conclusiones de lo
que el R.^o le señalare el dia de S. Lucas
y se haran desde el primer domingo
de noviembre a sta que todos acaben
y se comencaran a las dos de la tar-
de y en la quaresma por auez sermo-
nes de manda que a la misma ora se
hagan el S. ues de la misma semana
que fuere a uento. y si no lo fuere en la
fiesta que buuiere en la dicha sem.^a

yel que huviere de sustentar las dichas conclusiones este obligado adar a quien huviere de presidir y al R.^o las conclusiones quatro dias antes y afigarlas en el postre tres dias antes y aquiran los demas Collegiales comenzando por los mas antiguos y a los pasantes en theologia predicaran cada uno un sermón y los pasantes en canones y medicina levan sendas lecciones de sus facultades y comenzaran a ta acañar por sus antiguas de comenzando Por los menos antiguos exapto los pasantes theologos. que ande venir a predicar siempre en quaresma.

Const.^{on} 7o.

Item. que cada uno de los Collegiales. comenzando por los mas antiguos o yontes tengan los Jueves despues de acañar en el tiempo q se leen sus facultades Disputa sobre tres proposiciones de lo que fueren oyendo que se llamen quolibetos y en ellos siempre presidira el R.^o y los demas

Quolibetos

demas aquiran. comenzando por los que oyen la misma facultad de q fueren los quolibetos. y despues aquiran por los mas antiguos y el q huviere los quolibetos. los dara el lunes al R.^o y los figara en el poste el martes antes del Diebes q se huvieren de hacer

Const.^{on} 71.

Item por quanto el dicho collegio. es de los mas aventajados que ay en la universidad de Alcalá

mandamos que ningun collegial del dicho coll.^o en ningun tiempo se pueda oponer a otro ningun collegio de la dicha universidad, ni de otra ninguna. Y solo se pueda oponer con licencia del limo.^o maior al coll.^o maior de Alcalá y al des.^{ta} cruz. de Vall.^o y alguno de lo que ayo coll.^{os} maiores de Salamanca. y el que de otra manera se opusiere tenga perdido el manto y este

mas

obligado (in foro conciencia) an-
tes de ninguna condenacion
a residir al dicho coll.^o todo lo q
hubiere comido y recibido del dicho
coll.^o

Const.^{on} 72.

*Eno quedan p[re]ten-
D[ic]ho Onacoffa.* Item que si hubiere dos collegiales.
en el dicho coll.^o que pretendan una
misma catedra. Determíne el si-
monexomaior el que a de pretender.
y el otro la deje. y sino la dexare
lo asique a su voluntad. y el que
lo dexare y los demas favorece-
ran. al que quedare o puesto.

Const. 73.

Forma del Juramento que an de
hacer El R.^o y Collegiales de
sumagesta d. a tiempo que
son admitidos en su collegio.

Yo N. a quien sumag.^o anombra-
do y elegi^{do} por R.^o o COLLEGI-
AL. deste su real collegio de sant phi-
lippe y s. tiago desta universi^{dad} de
Alcala Juro a dios nuestros senor y a los
santos euangelios en que pongo mi
mano de guardar las constituciones
y ordenaciones del dicho collegio y
la obediencia que conforme a ellas
se deve a los superiores del. y de ba-
cer y exercitar los officios que con-
forme a las dichas constituciones me
fueren encargados. con toda la fide-
lidad que yo pudiere, y que procura-
re en qualquier estado que tenga
todo el bien que en mi fuere al.
dicho collegio y a las personas del.
a si dios me ayude o si no me lo de-
mande..

Constituciones de familia

res

Const^{on} 74.

Familiares. Item que para cada quatro colle-
giales aya un familiar que tenga
quenta con sus aposentos y de haer
les las camas y de esta misma fa-
miliares provehera el R.^o sacris-
tan, para dero en fernero, meno-
res y fuera de los dichos familiares
abra otro familiar que haga officio
de dispensero menor el qual no estu-
va encargado de aposentos de col-
legiales sino de su dispensa como
queda dicho y todos tendran obli-
gacion de acudir al seruicio del refec-
torio y a los demas menesteres
del coll.^o y de los dichos familiares
comencando por los menos antiguos
senalara el rector uno que toque
la campana y llame alevantar
por las mananas y de la L. ato
dos los de el collegio para que estudien
(como queda dicho en la consti^{on} 39.

juraran los dichos officios por un
mes o por el tiempo que al R.^o pareciere
y los prouecheran los dichos fa-
miliares por el limosnero maior
sumag.^o o por el R.^o del dicho coll.
y si fueren deservidos o no apro-
uecharen o no siruieren bien se
an despedidos pareciendo asi ala
maior parte del Coll.^o y capilla.

Const.^{on} 75.

Fam.^{ar} del R.^o

Item que el R.^o eliga obo familiar
para su servicio el qual este tambien
obligado a arrazar y abrir las puertas
del coll.^o a las horas que queda or.
Dinado en la constitucion 32. y da-
mos licencia para que el dicho R.^o
conforme a su auctoridad pueda
tener obo o mas criados sin que
para ello se haga nuevo gasto al
collegio. y asi mismo se ordena que
aya dos muchachos que el obo ayu-
de al dispensero menor a traer lo q.
fuere neces.^o dela despenza. y obo q.
ayude al ama para que tenga lim-
pia la casa. por ser Grande y sile.

de cada uno dos libras de pan ca-
da dia y labi anda sera la que so-
brare en el refect.^o

Const.^{on} 76.

Libro de familiares
y sus antigüedades.

Item. que aya un libro donde se
criben los familiares el dia que
fueren admitidos y alli se ponga
el nombre de cada qual de ellos y
de quelugares y cuio hixo para q.
siempre ayamem.^a en el dicho coll.
de los familiares que en el a baido
y cada capitulo de entrada del fa-
miliar. lo firmaran el R.^o y el
mismo familiar cui a fuere la en-
trada. y el secret.^o del Collegio
y el que no estuviere sentado en el li-
bro en la forma dicha no pueda lle-
var porcion ni enfermeria ni otro
emolumento ni prouecho alguno
de el collegio. yensus antiq.^{ue}da-
des los familiares y en qualquiera
otra cosa regular mente. guarda-
ran lo mismo que esta dispuesto p.
los collegiales en las const.^{as} retrosci-
tas y cumplan las ceremonias q.

tendran particulares con toda pun-
tualidad. pero en los asientos del
refect^o el que biere off^o de des-
pen^o. ~~mayor~~ ~~tenido~~ el primer lu-
gar.

Limosnero Mayor //

Const^{on} 77.

*Limosnero mayor
peoria del coll.*

Item se estatuye y manda. que el
limosnero maior (que al presente es don
diego de guzman) y el que por tiempo
fuere en adelante sea superior per-
petuo del dicho coll^o para que por
interuencion relacion y consulta.
suya se prouean los collegiales y
todo lo demas tocante al dicho
coll^o y asimismo para que ayaper-
sona a quien como a superior en los
diferentes casos que se ofrecieren se pue-
da y deua acudir por parte de los
collegiales y de las demas pers.
del coll^o segun que por estas cons-
tituciones queda declarado.

Const^{on} 78.

*Limosnero mayor
peoria del coll.* Item. que el limosnero mayor de

sumag adese visitador del coll^o.
con entera poder y facultad. de ha-
cer y disponer y proueer todo lo que con-
uenga. en el dicho coll^o y personas
del y alomenos cada un año cada vez.
si pudiere por su persona y sino por el.
que el nombrare ^{consultado} por sumagestad y
ade visitar el dicho coll^o personas
y hacienda de el. y ver las cuentas
del gasto y ordenar y proueer todo
lo que le pareciere que conuiene y
punir y castigar y corregir los colle-
giales y si el caso lo requiriere pri-
uarlos del coll^o con questo vlt^o.
se haga con consulta de sumag.
y sus visitas ade haer el R^o que
se guarden cumplan y exequen
en todo.

Const^{on} 79.

Tiempo de la visita. Item la visita que en cada un
año ade haer el limosnero mayor
se haga a principio del mes
de mayo y se hade acabar y con-
cluir dentro de quinze dias des

puerq se comencare. y si el limon.
mayor. nola pudiere haer por su
persona (como esta dicho) se orde.
na que pueda. nombrar y sostener
persona ~~que~~ con consulta de dama
g. y el que fuere nombrado toba.
ga en el dicho tiempo y despues de
hecho antes de la sent. laa de
comunicar y sententiar con el li
monero maior.

Administrador, Const^{on} 80.

*combram. y cali.
ades del Alm.* Item. porque el limonero maior
no puede asistir ni residir en
la universidad de Alcalá. para
la autoridad del Col^o g^o que ay
de una vniuersal superintenden
cia asies conueniente y nece.
que ay afuera del col^o un admi
nistrador. el qual adese doctor
en theologia. el que sumag fue
re seruido de nombrar de la q
residen en la vniuersidad y ha de

de tener calidades y limpieza de
linaje y costumbres y letras pa.
ra que los collegiales le respeten y
tengan a quien ymitar.

Const^{on} 81.

*Las sagillas q ha
de tener el Alm.*

Item el cargo del Administrador
adese el ~~primer~~ dia de fiesta o el
primer dom^o de cada admes des
pus de començ a labora que el prim^o
turniere sen ala da y al dicho col
legio y en la capilla del Juueos Por
y collegiales les bara una exora
cion y plática, por el orden que ari
ua se dixo en esta constitucion sep
tima, loando y approban do lo bu.
y reprehendiendo lo malo y haui
endose primero ynfamado de los
collegiales que hacen lo que son obli
gados y biuan cristos y Christa
mente, en publ^o lo alau para am
mar a aquellos. y para aquellos otros
los ymiten por este premio de vir
tude y por el contr^o quando supiere
que alguno no hace lo que es obliga
do hauiendole primero amonestado

gaduando particularmente si
nose enmendare le reprehende
ra en publ. y le corrigira y leas
h'gara. y si pareciere q conuiene
por la abida de del cas con su
parar dara noticia dello al
simon mayor.

Const. 82.

Libranças del
Admin.
Item. el administrador adde-
dar libranças para el Rector en
el receptor del gasto del Colegio.
en el prin. de cada mes haciendo
un auango del numero de colle-
giales y del gasto ordin. y extra-
ordinario y en ferreteria que ca-
dames se puede gastar, y tam-
bien dara libramientos en el di-
cho receptor, de los grados, actos,
ymantas y reparos de casa y sa-
larios y botica y de qualesquier
otros gastos que buuiere en el col-
legio. no librando mas de lo que
entendiere ser necesario los
quales libramientos con sus car-
tas de pago pagara el dicho Re-

Receptor a las personas en cuyo fa-
vor se hicieren. de suerte que pro-
que el Administrador que en in-
guna cuenta aya. el de hauer
deuido den. sino solo su off.
sea librarse a las partes y pro-
curar que el Receptor los pague
y tener superintendencia en el col-
legio de uer como se gasta, lo que
libra. y ha de uer las cuentas del
coll. cada mes despues de vistas
y firmadas del R. y consiliarios
y si hallare alguna cosa mal gas-
tada. que la apunte y no la pa-
se en cuenta. y se le haga cargo
dello a quien pareciere se le deue
hacer y asi lo asiente en el libro
de las cuentas y lo firme de su
nombre.

Const. 83.

Compras de trigo.

Item el Administrador adete-
ner especial curdado que las pro-
uisiones de trigo y mantenimi-
entos, y otros gastos del coll. se ha-

gan por junto en el tiempo que
mas baratos. se puedan comprar
y para para ello libranças para
que las pague el Receptor y lo que
assi se comprare lo dara en entrega
ra al R.^o para que lo baya gastan-
do por suquenda y Racon.

Const^{on} 84

El A.^o dom.^o probia Item que el Administrador
y auisado lo que conuiene ha de tomar cuidado de reformar
se asi de Rector y collegiales
como por otras vias de lo que conuiene
remediar y proueer en el col.^o
y lo que el pudiere lo probea y re-
medie. y de lo que conuiene dar
noticia al limosn.^o maior la de.

Receptor.

Const^{on} 85

ff. y cargo de Receptor. Item. ha de auer un receptor
para cobrar el furo y rentas del
Collegio con salario de diez ducados
cada año. el qual ha de

nombrar

nombrar el limosnero mayor
ensiendo nombrado se adebli-
gar y dar fianças legas llanas
y abonadas a contentio del Ad-
ministrador, que cobrara el di-
do furo y renta del col.^o asue-
ta y mision, excepto los derechos
de escrituras a los plazos y termi-
nos que se buuiere de cobrar. y
quesi por culpa o neglig.^a se dexaren
de cobrar. que pagaren el y sus
fiadores, como si realmente ebu-
uiera cobrado y que el traera
testimonio de las diligencias
que buuiere hecho para cobrar.

Const^{on} 86

que el Receptor pague libranças y de q.^{ta} ab.^o fin del año. Item que el Receptor acepte y
pague las libranças que el Ad-
ministrador si liere, a las per-
sonas a quien las librare toma-
do su carta de pago a la espal-
da, ~~de la misma~~ librança, y que
la pague la haga siempre a las par-
tes a quien librare el Adminis-

trador justicia obligado a dar
cuenta de lo Recivido y de lo q
hubiere pagado por libranças
del dicho administrador al
fin del año y si constare ha-
ber bien su officio pareciendole
al mismo mayor le podrá de-
clarar en el y a otros m^{os} en la
entodas las vias que diere q^{ta}
a fin del Año

FIN

CONTRA

Yo el Rey
por mandado del
señor don Alonso
de Ercilla
gobernador de
la Nueva España
en su nombre
Yo el Rey
por mandado del
señor don Alonso
de Ercilla
gobernador de
la Nueva España
en su nombre

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

Diferentes Ceremonias. que de
se observan en el Colegio Real
de San B. de San Diego
de la Universidad de Alcalá
Nos Don Alonso Perez de
Guzman. Por la gracia de Dios
de la S. S. S. de Roma
Patriarcha de las Indias. Arzobispo de
Toro, limosnero y Capp. m. del Rey
nro S. y de su Consejo, Juez e clero de
orden de la R. Cap. cassay Corte de
S. M. Et. Porq. años como tal Limos
nro Capp. m. del Rey nro S. toca la del
proximidad del R. collegio de S. B. de San
de la Universidad de Alcalá. y el ayuntamiento de
orden de su Consejo. y de los puntos con
tenidos siempre. y de suer el de la observancia de las
ceremonias q. p. S. M. de San. por años
han mandado. Tener y guardar en el
R. Coll. por todas las personas del deq. ha
copiada en su Statuto. Ordenamos y mandamos
Pasag. nro. Sepan en la q. de S. M.

Ceremonias de El Colegio Real de S. philippe
Y. S. tiago:

Ceremonias De el Rector.

- Primera mente que el Rector procure estar de ordin. en su aposento
no saliendo a los corredores transitorios ni lugares publicos apasearse
por que con esto se le tenga el respeto debido a su persona y evite la
Comersacion y comunicacion de los Colegiales la qual solo en las
oras de Comunidad a detener Consejo.
- Y ten que el Rector guarde el decoro y auctoridad que se debe a su off.
Sablando poco y con composicion de palabras y maneras y en los ornatos
de su persona.
- Y ten que el Rector no entre en aposento de Colegiales sino es visitando
o estando alguno enfermo y que quando visitare los d. aposentos
de los Colegiales lleve consigo un criado de los suyos o algun familiar
de el colegio y si fuere de noche lleve una Soga alumbrandolo.
- Y ten que el Rector no se le guarde a que ninguna persona se fuera del
colegio entre en el visitante. Conhabito y decañte de noche ni de dia
por ser cosa contra la gravedad de el colegio y auctoridad de su persona.
- Y ten que quando alguna persona se fuera de el colegio le visitare sino
fuere de muger considerasen no le de silla sino empre las espaldas
y no se le acompañe fuera de su aposento y aunque sea muigra
no se le mas que hasta la puerta de su sala.
- Y ten que quando viniere algun Colegial donde estubiere el Rector
no se leuante de su asiento solo le quite el bonete y si tuviere negocio
para detenerse le mande que se siente y si fuere nuevo no lea de mansa
Sentar.
- Y ten que el Rector quando entrare o estubiere en la capilla en la
salve o en el refitorio o en otro qualquier acto de comunidad y siem
pre que fuere entre dos Colegiales aunque sea fuera de el colegio
lleve bonete y no sombrero por ser cosa indecanta y de poca
Bastancia.

Y ten que el Rector tenga obligacion de hallarse en todos los
actos y exercicios de la comunidad.

Y ten que el Rector quando viniere de fuera ni en ningun tiem-
po se detenga en la puerta de la calle en conversacion ni en otro
lugar publico o comun del Colegio.

Y ten que quando Saliere de la capilla a la o Refitorio o de
qualquier otra parte quando le fuere acompañando la comu-
nidad no se detenga con ninguna persona que le venga a
hablar qualquiera que sea, y si se detubiere los Colegiales
le porran velar y yse y encaso que viniere alguna persona
muy grave porra el Rector detenerse despidiendola comunidad.

Y ten que quando dentro o fuera del Colegio el Rector con-
traiere algun Colegial antiguo y el Colegial cumpliendo con
su ceremonia le quiera acompañar el R. no le permitira que
le acompañe antes le mande que se quede pero si fuere nuevo
le referira que le acompañe como se acostumbra del Colegio.

Y ten que el Rector en Verano ni en ningun tiempo anse fuera
de su aposento sin ropa ni bonete ni en la sinella en la
Capilla a la o Refit. ni en ninguna otra parte que
este la comunidad.

Y ten el Rector el dia de S. Lucas respuesse saber sacado
de los Colegiales Consiliarios y los oficios mayores del
Colegio como manda la constitucion les tomara juram.
de que cumplan Bien y fielmente lo que tienen
obligacion conforme a sus oficios y les Reabira
tambien el dicho Juramento quando por alguna
Bacante los dichos Officios se Probezieren
entre Año _____

Y ten que quando el Rector Reprehendere a algun
Colegial por alguna culpa tenga cuenta que las pa-
labras que le dixere sean Comensuras y conformes
a la culpa.

Y ten que el Rector tenga obligacion de visitar gene-
ralmente todo el Colegio entrando en todos los aposentos
y oficinas del y nabez carames y encaso que bea que
combiene lo Sagadoras las veces que le pareciere en toda
la casa o en parte de ella.

Y ten que quando el Colegial mas antiguo quedare por
Vize Rector este obligado a guardar estas mismas
ceremonias y mas se le asbierte que no salga nunca fue-
ra de Casa sin compañero y por esto porra llamar a qual-
quier Colegial antiguo o nuevo para que le acompañe
y todos tendran obligacion de lo hazer so pena de excom.
de Privacion.

Y ten que quando el dicho Colegial fuere Vize Rector
no entien a Comer los Colegiales si tubiere su comida
con la de la comunidad sino fuere estando fuera de
el Colegio y tardando una ora mas de la Sordinaria
en que suele Comer la comunidad.

Y ten que el Rector y el Vize Rector estan obliga-
dos a guardar estas ceremonias segun dicho es,
y sino las guardaren o faltaren en algo de ellas
el maestro de ceremonias tenga obligacion de
advertirselo con el respeto debido y si en esto se res-
cuirare Puesta el Colegial mas antiguo Sacar lo
y reprehender al M. de ceremonias su desauído.

Ceremonias Para Collegiales Antiguos y nuevos

Primera m.^a que todas las veces que algun Collegial nombrare la persona de el Rey nuestro señor. o de el príncipe nuestro señor este obligado a quitarse el bonete.

Y ten que ningun Collegial baya o estubiere el Rector sino es con necesidad o siendo llamado y quando el Rector

Visitare algun aposento o la casa ningun Collegial salga de su aposento ni pueda entrar en el que el Rector visitare sino fuere llamado por el.

Y ten que embiando al Rector sequiten los Collegiales p^{ri}m^o el bonete y si estubieren sentados se levanten y nose pongan el bonete ni se sienten hasta que el se ponga el bonete o desiente o ya pasado de ellos y si fueren nuevos no se sienten sin su licencia sino es estando en Capilla o en conclusiones o en refect^o.

Y ten que quando el Rector este en comunidad o conuillo o viniere alguna persona a hablar con algun Collegial que este en el colegio se salga de donde esta y si fuere nuevo pida licencia y se baya a hablar lejos de suerte que no sea delante del Rector por ser resaca to pacer combersacion y o si delante del Rector Sopena de vna d^e l^e p^{ri}uacion de Pan y vino.

Y ten que si el Rector viniere a entrar por alguna puerta de casa o de otra parte y algun Collegial fuere a entrar y llegare antes aunque el Rector venga en alguna asistencia como no sea muger se detenga el Collegial hasta que el Rector llegue a la puerta y entre.

Y ten que quando loparen al Rector en la calle separen un poco antes de llegar a el y agan comedim^o de acompañarle y el Rector no lo consentira y se hagan lugar para que pase por medio.

Y ten que en escuelas o en alguna parte de estubiere present^e el Rector no se pase en los collegiales sino fuere con algun docto de la Universidad o con alguna persona muy o rabe.

Y ten que quando algun Collegial dentro del colegio acompañare al Rector que baya siempre delante de el.

Y ten que quando el Rector quisiere entrar en alguna posena de Collegial o de Collegial sin licencia alguna sea obligado a se abrir y el Rector pueda mirar cofres y arca y todo lo que hubiere en el aposento dándole llaves para ello y sino se las diere lo que da de saca y si alguno resistiere sea espulso del colegio.

Y ten que quando se nombrare el s^o Limosnero mayor de su mag^a o el Rector o algun Collegial que es o ardo en p^{ri}ncipencia o en ausencia se diga al s^o filano que se traten con buen termino no llamandose de tu. sino de s^o m^a. Sopena de vna d^e l^e p^{ri}uacion de porcion.

Y ten que todos guarden sus antigüedades siempre en refect^o Salbe y conclusiones y en qualquier otra parte de estubieren.

Y ten que en refect^o Salbe y conclusiones esten compuestas conforme a la reencia q^u a tales actos publicos se debe y que ninuno entre en estas partes en mangas de Subon.

Y ten que ningun Collegial pueda estar en el colegio sin cue llo y sin monto. No pa ni en su aposento estando en el gente de fuera del colegio.

Y ten que quando se bieren o taparen en el colegio o fuera del los Collegiales menos antiguos sequiten primero los bonetes a los mas antiguos.

Y ten que entrando el Collegial mas antiguo en qualquier aposento o legando a otro qualquier lugar el Collegial mas nuevo de el luego su asiento o lugar al mas antiguo aunque el mas antiguo no le quiera tomar no se buelba al el mas nuevo.

Y ten que si dos se encontraren en alguna escalera o la entrada de alguna puerta el mas nuevo (no pudiendo pasar juntos) separe y se pase al mas antiguo y si fuere del primer año separe a y que puedan pasar juntos y asique pase el antiguo.

Y ten que ningun Colegial pueda yr Solo con manto, Beca Sinofuere
al colegio mayor, y a S. Fran. y a la compania, Si fuere nuevo que no pue
da yr Sino al colegio mayor a oyrr lecciones o achar, y a las demas partes
dichas puedan yr con licencia de el rector.

Y ten que e medio de dos Colegiales no pueda yr persona alguna
Sino fuere docto de la Universidad, o persona muy grave, o
hubiere sido Colegial de suma. y Si alguna de las tales personas
encontraren en la calle le agan lugar para que pase y o medio

O ten que quando Sepide licencia para ausentarse o salir fuera
o quando Sepresentan abiendo becado de fuera no se paga por terna
ra persona. Sopena de dos dias de pubacion.

O ten que no hagan ruido ni den voces llamandose Unos a otros.
nicantando ni de otra manera en el colegio Sopena de Un dia de
pubacion de porcion.

O ten que a la puerta de la calle ni los colegiales antiguos ni nuevos
puedan dar trato a los que pasaren specialm. a mugeres Sopena
de quatro dias de pubacion de porcion.

O ten que ningun colegial pueda entrar en la cocina ni enueffito.
Sino fuere el beco de las cosas necesarias de su officio Sopena de
dos dias de pubacion de porcion.

O ten que en dias de exorcismo Un colegial no entre en el aposento
de otro, Si fuere nuevo En ningun tiempo Entre en el aposento de
otro nuevo.

O ten que En oyriendo la salbe que sera abogada de oge y acompañen
a todos de rector y a la parte en su aposento y estan obligados
a recogerse en sus aposentos a estudiar hasta la ora de cenar
y Si en esto faltaren lo castigue el rector a su voluntad.

Ceremonias Particulares

Para nuevos

1. Primera mente que el nuevo En los tres primeros dias des
pues de tomado el manto no pueda salir de casa, y Si algun
otro colegial le sacare de apibado, y remissible mente
el que asile sacare por ocho dias de porcion.

2. O ten que En los tres primeros meses los nuevos no puedan
traer ropa Sino que anden Siempre Consumando, Beca, que
Solo sepuedan quitar la beca En su aposento, quando entran
enueffito para comer o cenar de la mesa de la puerta para tomar
la q. Salen.

3. O ten que ningun nuevo quando llega a donde esta el rector ni
nienso solo Sepase de largo pidiendo licencia Sino que se detenga
hasta que el rector se la de Sin pedir se la. lo qual ha de ser.

4. O ten que En todas las partes que acaese la comunidad, y setocacam
pana como es a la alme a conclusiones a comer, cenar, y a la Jun
tas, y capillas y a qualquiera otra parte Si setocare la campana o os
becas Entocando pro primo, y setocare sola Una vez luego
que setoque la campana es ten obligados los nuevos a y al aposen
to de el rector, abiendo tocado pro secundo, o tocada la campa
na quando sola Una vez. Los can. le abisen de ello para que
baya a la comunidad, y le acompañen yendo delante de el, no
entien hasta que el se retire ni se bayan Sin licencia has
ta que el se baye, quando el rector saliere de alguna de las
dichas partes ante salir de la rectoria y acompañarle
hasta donde fuere, y no sepuedan yr de allí Sin su licencia.

5. O ten que quando el rector o algun colegial nombrare a
algun nuevo por su propio nombre, o en General nombrando
los nuevos Sean obligados a quitarse el bonete los nuevos
o nuevo que estubieren presentes.

6. O ten que En presencia de el rector, o de algun antiguo
ningun nuevo Sepueda asentar ni hablar Cosa alguna
Sino fuere respondiendo a lo que les fuere preguntado, o.
dandoles particular licencia, y esto Segua de en el colegio.
y fuera del.

7. O ten que En presencia de el rector, o de qualquier colegial
antiguo no sepueda pasear el nuevo Sino es con licencia la qual no
se le puea dar Sin causa bastante, y entiendo de el colegio de ninguna mane.

8 Ten que Los Colegiales esten obligados quando Jugar el tuchu-
olos antiguos a los bolos / o a otro Juego a poner los bolos / no es-
ten obligados Si Jugar alguno de fuera de casa / y en presencia
de los antiguos no puedan Jugar ni quitarse la ropa sin licen-
cia del tuchu / o de el maestro de ceremonias o de el mas anti-
guo que hubiere presente

9 Ten que quando el nuevo esta en su aposento este obligado a re-
ner tallate en la caza de uera.

10 Ten que el nuevo si quier que topare al antiguo se quite
primero el bonete / quando se abla no se ponga hasta
que el antiguo le mande poner.

11 Ten que ningun nuevo pueda estar ni salir a Zapatera de
la calle para estar en ella sino fuere estando con la comu-
nidad o con algun antiguo.

12 Ten que ningun nuevo coma fuera de refitorio ni se de
Licencia sino fuere estando enfermo / o con Vigente ne-
cesidad.

13 Ten que los nuevos despues de comer / cenar a Unqueza.
Comido fuera de refitorio Oyan a comunidos o o estubiere
el tuchu o estaran empie / Cubiertos / no se puedan yr sin
licencia / y encargamos tambien a los antiguos que acudan
a las Comunidades despues de comer / cenar.

Ten que los nuevos esten obligados a acompañar a los anti-
guos quando los llamen para yr fuera / Oyan medio cu-
erpo atras de el antiguo / y no se puedan detener a oblar a
ninguna persona sin licencia de el antiguo.

Ten que quando un antiguo llamare a un nuevo para salir
fuera este el nuevo obligado a tomar su manto / y Vaca
y bazar a el patio a esperarle para yr Con el.

Ten que quando un colegial antiguo llamare a un nuevo
para que le acompañe si antes de abier tomado manto / y Vaca
llamare o tomar antiguo este obligado el nuevo a salir

A acompañar al mas antiguo / no al menos antiguo que
le llamo primero pero si ya tubiere puesto manto / y Vaca este
obligado el nuevo a acompañar al menos antiguo.

Ten que alas oras que los nuevos tienen Licencia no puedan ser
Sacados / y si ellos se desajeren Sacar. Sean pibados por dos dias de
pacion / y si el antiguo le sacare contra Suboluntad Sean pi-
bado por otros dos dias / lo mismo se debe entender quando
el antiguo sacare al nuevo antes de Licencia / acordando se
a el tiempo de ella si fere el nuevo a el antiguo letane cosas
para yr a Licencia / no lo quisiera / y azer Sean pibado el antiguo por
dos dias / y si el nuevo no lo pidiera Sean pibado por los dos dias.

Ten que quando el nuevo viniere de fuera del colegio se acom-
pañar ensandole Licencia el antiguo Se baze a su aposento

Ten que dos Colegiales nuevos no puedan salir juntos del
colegio sino fuere / con alicion / o con licencia del tuchu
el qual no se la dara sin Vigente necesidad.

Ceremonias Para La capilla.

Primera Mente que quando Es tubieren en la capilla
en Salve o en nocturno / o muna / o Visperas Cantadas es-
ten por sus Antiguos o des en estamancia que el ~~Antiguo~~
~~Antiguo~~ Sacerdote que diere la Salve se ponga de
rodillas en la grada del altar / o si hubiere de estar empie
animado a ella / y ningun otro aunque se adreche se pon-
ga en la grada / despues se pongan en uniglera por
Un lado / y otro comencando por el altar / y a la derecha de la calle
se pondra el tuchu / y el colegial mas antiguo de uel de esta-
za apartado de los cuerpos.

Y ten que el rector Este obligado a decir las misas Cantadas.
De obligación que se oíere en la capilla y quando el no las oíere
las oiga el Sacerdote Colegial mas antiguo y sino le hubiere
se traiga de fuera quien las oiga por que se cumpla con la obliga-
ción y si el rector oíere la misa estén obligados los Sacerdotes
Colegiales mas antiguos a vestirse con el diaconos.

Y ten que oiga la Salve el ~~rector~~ Colegial Sacerdote si le hubiere
y que los dos Colegiales menos Antiguos se levanten y pon-
gan en medio de la capilla a decir el Versículo y el que adicho
la Salve oiga la Oración de nra. S. y la de los Santos.
apostoles S. Phelipe y S. tiago y la de el rector nro. S. y que
oigan decir la de el S. Duplex. que oúniere y al último
de oiga Vnos psonos por el Rey nro. S. y difunto y por los de
mas finados.

Y ten que ningún Colegial se pueda Salir de los dibinos.
officijs ni de la Salve sino es con vigente necesidad.

Y ten que se guarde grande compostura y Silencio en la
capilla y que quando se oíen en rodillas las yngen
Entrambas.

Y ten que estando el rector en la capilla los Colegiales que
estubieren dentro estén sentados o de rodillas o empie-
quando el rector lo estubiere o modo que entodo les si-
gan y estén conformes.

Y ten que q. recibieren el ss. Sacram. en la capilla se comuniquen a la rector
ban con mantos y becas y saliendo de sus lugares de endos endos como
cando por los mas antiguos y luego se tñan a ellos y a acabarse en los caídos

Y ten que a la obligación siempre que se oíere el ss. Sacram. en el colegio
a qualquier persona que sea a acompañarle y que salgan dos o Colegiales
o familiares con dos y achas acompañando le hasta de farte en su yglesia

Y ten que q. se muriese alguna siendo actual m. Colegial estén obligados
los Colegiales a acompañarle en su entierro y decirle de comunidad Vno
turno y misa de ne quien Cantada y a su costa cada Colegial le oiga o le
para decir Una misa

Ceremonias Que Se ande guardar En la capilla y Juntas

Primera m. que quando el Rector para proponer
Que Sumir algo se quite el bonete de le quite en todos.

Y ten que q. oíere suparecer o hablare el rector en qual
quier Ocasión que sea no se atrebiere ni salga a hablar ningún
Colegial.

Y ten que ninguno pable sino fuere en su lugar y particu-
lar m. estando otro oíendo suparecer sino que se guar-
de mucho Silencio y orden

Y ten que los Colegiales nuevos y faltando nuevos el menos
Antiguos y ayan en la capilla todo lo necesario como serdes.
pabilar las tablas cerrar y abrir las puertas y qualquiera
otra cosa que se aya de hacer de debidumbre y lo mismo
se guarde en conclusiones y en las demás Juntas donde no
entran familiares.

Y ten que quando hubiere en que decir suparecer se remitan
los nuevos y los menos antiguos al boto del rector o de
alguno de los mas antiguos (sino tubieren Cosa nueva q.
decir) para que no se gaste mucho tiempo en las tales capillas

Y ten que si hubiere alguna dispensación de Conclusiones
o colibetos o lición o sermon no es te en la capilla el q.
pide la tal dispensación para que con libertad se oíere.
Lo que Combenga.

Eremonias Que Sean guardar En conclusiones

Primera mente que todos los colegiales es ten obli-
gados a estar a elentar y entien a las conclusiones Ser-
mones Liciones y colibetos que se jicieren en el colegio
conforme la constitucion Sopena de Vnoia de pu. de porcion.

Y ten que entre primero el rector y luego el presidente
y luego el respondiente y luego entien y de asienten los
demas por sus Antiguasades.

Y ten que el presidente yaga officio de ceremonias y si fuere
el presidente de fuera del colegio le yaga el rector y en su
ausencia el Colegial mas antiguo dando lugares a los q.
binieren de fuera a arguir o estar en los dichos actos con
forme ducalidad y en las demas cosas que se ofrecieren
Y ten que el rector haga comedimiento a las personas graves
que vinieren y si se fueren a entrar a su lado les ofrezca
su lugar de suerte que cumpla Combuen comedimiento
y se quede en el.

Y ten que quando una persona grave que abenido a argu-
ir o estar en los dichos actos saliere de la aula les alga
acompañando dos colegiales de los menos antiguos y nomas.

Y ten que nose combiden mugos para arguir sino fuere en
caso que ay falta de argumentos en el colegio para que
aya tiempo para arguir todos los Colegiales.

Y ten que los colegiales esten con composura y grabados
y arguan con los maneos de cuerpo y manos que
puedan.

Y ten que ninguno de salga de conclusiones Sermones
Liciones y colibetos sino fuere con vigente necesidad.

Y ten que esten obligados a arguir todos los colegiales
que fueren de la facultad del respondiente y los de
diferentes facultades puedan arguir si quisieren guar-
dando a todos sus antiguasades y que arguan en conclu-
siones dos medios y no en colibetos.

Y ten que en la oje de conclusiones ni en otro tiempo
pueda gastar en comida el que la tubiere arriba de
dos ducados y si fuere nuevo tres ducados sobre el y si
quedare el colegio Sopena de Ocho dias de pu. de porcion de
porcion.

Y ten que ningun Colegial se de hacer los ejercicios.
Santos y letras el dia que le binieren conforme las
Constituciones Sopena de Ocho dias de pu. de porcion de
porcion pero Sopena dispensar y definir para otro ti-
empo a viendo vigente necesidad.

Y ten que esten tambien obligados todos los colegiales
a acompañar a el que se examinare de bagiller
oliciario o jicere algun acto o se graduare Sopena
de dos dias de pu. de porcion de porcion.

Y ten que nose y anen los tales acompañamientos
en llegando a el patio mayor de escuelas hasta tanto
que se y a entrado en la aula o de jicere el acto sino
fuere con licencia del rector para y traer el pre-
sidente o algun examinador.

Y ten que esten obligados a asistir mucho tiempo en
los tales actos que jicieren personas del colegio.

Ceremonias del Refitorio.

Primera m. Qui no entien a comer ni a cenar
a el refitorio sin avertido la campana proprio
pro Secundo que ninguno toque ni haga tocar la cam-
pana sin orden del beato Sopena de Vnda de pibacion
de porcion.

Oten es para obligar al familiar refitolero a tener lim-
pio el refitorio puerlos manteles y tacas y lo mas neces.
conforme las antigüedades y para sero menor tener apues-
to o doado pan y si en lo faltaren Sean castigados y to-
Caso proprio entrara a el refitorio el Vedor con el
des pensero menor y pondralos antes y quedara todo a car-
go del refitorio y no se ocupara el notia Cosa el refitolero
hasta que entien a comer o cenar y si algo faltare
despues de pagarlo Sera castigado por el descurio y para
mas Siguridad es para Cenado el refitorio hasta que se
Setoque pro secundo.

Oten que puerlos Los antes mandara el Vedor a un fami-
liar o mas si fueren necesarios que traiga la comida
y beuiado de la cocina alating anterior a donde solo esta-
ran el Vedor y el des pensero menor que haga las porciones
y los que mandare el Vedor que son necesarios y segas.
o quando a el Vedor le pareciere mandara a el refitolero
abrir el refitorio y tocar pro secundo para que entren

Oten que tocado proprio estaran a la puerta del refitorio to-
dos Los demas familiares que no estubieren ocupados en lo
Sobre dicho y en abriendo el refitorio quando Setoque pro
Secundo entraran para llevar las porciones.

Oten que el colegial Vedor pueda puiar pastos solo On di a
al familiar o familiares que faltaren en el Servicio del re-
fitorio y si tubieren necesidad de mas Castigo Lo a Visar a el rec-
tor para que Setode.

Oten que el Vedor no salga pal mañana de casa ni despues
de Comer sin de jar pesada la carne y pesado y raso todo lo ne-
cesario para Comer y cenar Sopena de dos dias de pibacion de porcion.
En Los quales tambien incurra el colegial antiguo que en el di-
go tiempo le sacare la misma obligacion tenora a des pensero me-
do, la misma pena.

Oten que el Vedor Cada no getome la q. de aquidra a el refi-
menor como lo dice la constitucion y al fin de la semana la toma-
ra el rector del consiliario menos antiguo y sea bethia y men-
sara lo que se jiere mal y al fin de cada mes como lo dice la consti-
tucion tomaran las q. el rector y Consiliarios escritas en Vngua vern o
y las firmaran para que Sirva para las q. que se dan en fin de cada año.

Oten que al fin de cada mes tome la q. a el refitolero el rector
y Consiliarios como lo dice la constitucion o uno de los consili-
arios y si algo faltare de cobre de el refitolero y pon-
dra el rector Los officios que conbengan y des pensara quanto
quando le pareciere.

Oten para que jamas guarden Las cosas bienes de el refi-
torio Sopena y manda que ningun colegial y menos familiar
pueda embiar ni llevar a su aposento ni a otra parte plato ni es-
cudilla ni taca ni can delero ni otro qualquiera Servicio del re-
fitorio Sopena de dos dias de pibacion de porcion y que pague
lo que faltare en supoder.

Oten que Entrando proprio Sean obligados Los nuevos
a yr a el aposento del rector (como queda dicho) en las ceremo-
nias de los nuevos y se pongan a la puerta y el menos antiguo
Sepa si iba a refi. y si fuere sea guarden a la puerta para
acompanarle lo qual es ten obligados y aca a unq. estan pibados.

C Si no fuere Oncofubiere En el colegio Se bai an ala puerta
del refitorio Si estan en ella Vinieren el rector de fuera Le
acompañaran hasta su parento Si fuere anfitrión le acompañara
Si no con Salicencia Se tornaran ala puerta del refit. y no en-
traran Si no entra el con ellos algun antiguo Si no le cubiere pe-
diran pedir con On familiar licencia ael mas antiguo de los
que es fubiere en refit. y estomismo Seg. quando viene de fuera
o de otra parte algun nuevo estando a la comunida en refit.
pero Si esta dentro el rector no pida licencia hasta q. el salga y se le de

Eten que quando Se echare en refitorio la bendición primera esta-
do todos empie como lo manda la constitución ande estar tambien
de fuera de las mesas por su orden y luego Se sentaran todos
a asentar en sus asientos y el que fuere letor Se pondra a leer

Eten que en los asientos esten compuestos no egando se de pe-
chos ni cosas sobre las mesas y los nuevos no arimen las espal-
das alapared.

Eten que Si no cubiere yentes para leer como lo manda la co-
stitución lean los pasantes de menor tiempo como lo Señala
re el rector y el que leyere si fuere pariente o sacerdote o licen.
En antes este puesto el bonete con que a el tiempo del principio
fin de la lectura Se le quite y los demas esten descubiertos mi-
entras leyeren y para la lectura hasta que el rector o el q.
presidiere paga Señal dando Vn golpe con que Se va a su asien-
to a comer el rector Si no es en casa y encargamos a el rector
que se le lee alomenas por el mas tiempo de la comida o cena
y para egar la ultima bendición a ocar el rector o el que pre-
sidiere Otro Segundo golpe y levantando se todos en sus mismos
lugares el rector el rector de ocofubiere a ocar en Vn Salu-
tu auten Domine miscere nobis y los demas respondan de ogra.
y entonces egara el rector o el que presidiere la ultima ben-
dición Como lo manda la constitución y hasta estar egado no se
pueda salir ninguno de refitorio como lo manda la const. pero para
caso de necesidad Vn conlian. del rector o del que presidiere

Eten que Los Lectores Sean por semanas y el que lo fuere este oblig.
por toda su semana a estar ala puerta del refit. entranendo pro-
prio y a leer de lo que Señalare el rector en Vn. al. y agiendo pau-
sas hasta que el rector o el que presidiere paga Vna Señal como que es Vn.

Eten que Si el rector le pareciere que las const. y ceremonias se
lean en refit. mas a menudo que en esos años mures como lo
manda la constit. que Se paga asi.

Eten que mientras Se lee en Refit. ningun Colegial yable con
otro a Vnque sea en secreto Si no que por Señal pida lo que
cubiere menester y mientras durare la comida no ga conber-
saciones ninrisas ni de embien recaudos Vnos a otros solo podra
hablar Los Antiguos despues de echada la primera bendición
en las noches de conclusiones para que Los nuevos Soplen conq.
celebren la fiesta de las Conclusiones.

Eten que q. Entrare alguno en el refit. estando egado
la bendición Se detenga al pie adonde le cogiere y omismo paga
Si sale el rector o el que preside hasta q. haber pasado de el lugar
donde el sta detenido.

Eten que quando Saliere el Rector del refit. o entrare des-
pues de a Ver entrado la comunida Se pondran todos al pie
y quitados Los bonetes hasta q. haberse Sentado en sus asientos o
Salido del refit. y q. Salga Saldran con el Los nuevos como
que a ogra en las ceremonias de los nuevos y Si no cubie-
re nuevos estara obligado a salir a acompañar a el cole-
gial menos antiguo y al que por a Ver Si no le ha o Vea
no cubiere acabado de comer o cenar para licencia al rec-
tor para que le quede.

Eten que quando Entrare qualquier Colegial Estando la co-
munida en refitorio este obligado a hacer humillación y quitar
del bonete al ymagen que esta sobre la mesa rectoral y solo
el rector o el que presidiere le aequitar el bonete a la

En los demas Colegiales y esto mismo de asegurar en la capilla
Juntas de Colegiales.

Orden que quando algun Colegial antiguo estubiere Pibado
no pueda entrar a comer ni cenar al refect. estando el rector
en el hasta que aya Salido y en caso que no este el rector en el refect.
no pueda entrar hasta echada la segunda bendición Sopena de
tres dias de pibación de porción por cada vez que lo piciere.

Orden que el nuevo que estubiere pibado de ninguna manera
pueda entrar a comer ni cenar al refect. Sopena de quatro
dias de pibación de porción por cada vez que lo piciere.

Orden que quando uno estubiere fuera de ordinario no pue
da comer ni cenar en el refect. Sopena de pibación de lo que se le
diere de ordinario en dos dias y que no se encuentre en sus co
midas con la comunidad porque no ocupe los cuartos de modo
que sean antes o despues sino es que lo mande el merico.

Orden que ninguno entre o salga de las mesas por rebalosino
por los lados y si aya asentados colegiales que le escriben
el paso ya por otras de los adientos no del mas antiguo si
no sino del menos antiguo y si que entra o sale de el
mas antiguo de duma entre o salga por donde no y nin
guno y no encima de los demas Sopena de Vndia de pibación de por

Orden que en el refect. ningun Colegial entre a comedas dife
rentes solo la pena que pone la constitución ni se metan vi
drios ni otros. Serbias diferentes de los que tiene el refect.
Sopena de Vndia de pibación de pan y vino.

Orden que ningun cuado entre a derui ni a comer en el refect. ~~comiendo~~
comiendo en el la comunidad fuerase los que tubiere el colegio sino es
a Viento algun grande comida y entonces se paga conciencia de lo que ha

Orden que en el refect. cada primer dia del mes despues de comer o ce
nar publique el rector del q. prediciere en duauencia las comu
niones conclusiones sermones lecciones y colibetos que pudiese
de haber en aquellos con las personas que lo andegacer y asentado

En Vnpapel por donde se fixe en las puertas del refect.
Si alguno de los de aca lo que le biniera de rapubato por ocho
dias de la porción sino pudiese dispensado con el la capilla de
rector y Colegiales por alguna urgente necesidad como queda
digo en las ceremonias de las conclusiones.

Del Executor de las ceremonias;

Primera m. que el principal executor de las cere
monias sea el rector como lo es de las constituciones.
y puede poner las penas y castigos q. le pareciere merced
los defectos de ellas y tambien los de el m. de ceremonias
el qual pueda castigar los defectos de ellas y hasta poner pi
bación de porción de Vndia y si mas castigo fuere menester
avisara al rector para que lo vea.

Orden que el m. de ceremonias lleve cada mes a duapunto
una vez a los nuevos despues de cenar y les lea y induzca en la cerem.
Orden que es obligado el m. de ceremonias al principio de cada
Semana o mes señalar el que a de leer conforme las constituc.

Orden que es obligado el m. de ceremonias en el dia de las ap
ner en las puertas del refect. un retulo de las conclusiones de mo
nes lecciones y colibetos que a de haber en todo aquel año con
las personas que lo andegacer.

Orden que quando algun Colegial piciere alguna malacere mo
nia lo reprehenda con buenas palabras a Viano de no lo pagar o tra
vel. y si no nare a pagar lo pibe segun fuere el delito.

Orden que q. el m. de ceremonias se escusare y no piciere bu
nas ceremonias o no las piciere ha de cumplir el colegial mas
antiguo que al presente estubiere de lo diga y abierta con
buenas palabras o de lo diga al rector para que lo remedia

To a lo may pueda
dir a los colegiales
y a los familiares
y por lo vndia

Ten que quando biniere algun Colegial probedo con recaudos
de el s.º Limosnero mayor de Sumag. mientras el rector y colegia-
les ven los recaudos y leuaben este fuera de la capilla el que de-
recibir el manto y vega y despues el ~~colegial~~ ^{antiguo de los antiguos} manto se le entre
en la capilla y le llebe a la sienta de el rector y le hara yncar-
de nosillas para que el rector le haga hacer en un manto al el juria.
que manda la constitucion y ego el rector le ponra el manto
y vega y el m. de el rector le bantara y le leuara para que abra-
ce al rector y a todos los Colegiales por sus antiguades.

Ten que el m. de el rector ~~de el rector~~ ^{otro dia despues de a ver recabido}
el manto el nuevo llebe por todos los aposentos a visitar al rector
y colegiales començando primero de el aposento del rector

Ten que el m. de ceremonias tenga cuidado de pacer escribir
en el libro de las entradas de Colegiales la provision y nombre
de el que nuda m. fueze recabido con los de sup. y m. y el lugar
y villa o ciudad de donde fueren naturales con dia mes y año de q.
el s.º Limosnero m. de Sumag. se apio la y m. f. m. c. y de
quando le dio la posesion de el manto el rector

Ceremonias Para Familiares de este Colegio

Primera m. Que antes que se reciba y de porcion a qualqu.
familiar de la comunidad de fiancas y desentran y firmaran
de fiada en un libro que para ello abra para mas seguridad.
de los bienes que ay en el colegio con apercibimiento que a desar-
guenta al fin de cada mes de lo que fuere a ducargo y dialogo
faltare lo pagara.

Ten que despues de recabido qualquier familiar Siempre
que nombrare o gere nombrar al rector y nio. S.º de el s.º
gaso a quitarse el Bonete

Ten que Siempre que nombrare al rector o algun Colegial
antiguo o nuevo En presencia o ausencia diga el s.º fulano
y que quando llegare a dar o tomar algun recaudo del s.º
Sea haciendole una reverencia.

Ten que En presencia del rector o de algun Colegial antiguo
o nuevo el familiar nunca se pueda sentar ni estar cubierto
aunque sea fuera de casa sino fuere mandando lo lo qual
no se mandara por ningun caso sino fuere muy Urgente

Ten que Siempre que ande dentro de casa por qualquier par-
te de la ande en cuerpo sin fererelo ni sombrero lo qual no sea
de poner nunca sino para salir de casa y para entrar en la capilla
a misa o a la Salve y para dar luz. por las mañanas y en el
refitorio nunca a de entrar sino en el cuerpo aunque sea
trayendo algun recaudo en ningun tiempo que sea

Ten que ningun familiar en ningun tiempo pueda tener
la puerta de su aposento cerrada con llave o con alaba
estando el dentro.

Ten que nunca se junten los familiares en lugares comunes
a hablar ellos entre si o con otros de fuera En particular nun-
ca se ande poner a la puerta de la calle o de la caguan en
cuerpo ni con fereruelos ni se alleguen a donde estubieren
los Colegiales sino es llamandolos para mandarlos que pagan
alguna cosa.

Ten que todos los familiares Coman en sumas a de por si
y por ningun caso Coman en la de los Colegiales ni se sirva.
Con las tacas Saleras ni cuajillos de los que guarden silen-
cio en el refit. y desienten a comer por sus antiguades
Sentandose en primer lugar el respensero y no se podran ten-
tar a comer hasta estar echada la segunda bendicion

Ten que ningun familiar delante del rector o Colegial pueda
traer guantes ni entrar en la capilla ni en el refit. ni en la aula con
chinelas ni andar con daga Sopena de ser eogado del colegio.

Oten que quando algun familiar encontrare en la calle al rector o alguno de los colegiales antiguos o nuevos se obligan a quitarse el sombrero y esperar que paren y el colegial no esta obligado a quitarse el bonete a Vnque diselo quisiere quitar se le permite que lo haga o pueda hacer fuera de casa pero dentro della no lo debe hacer nunca el Colegial.

Oten que el familiar que fuere refitolero toque la campana a comer y cenar puntual m. a las oras que manda la constitucion y luego entocando propiamente todos los familiares acudan al refit. Cada Vno baya a su oficio de refit. a poner recado de agua y lo demas en las messas y el despenso con lo que mas mandare el Veedor por la comida a la cocina.

Oten que ninguno de los familiares pueda salir del refitorio. a servir a ningun colegial y a Vnque se akeche hasta despues de haber comido toda la comunidad a la qual se debe acudir en primer lugar.

Oten que ningun familiar pueda entrar a la cocina ni al refit. sino es en tiempo de comer y cenar y para tornar luz. a boca de noche saldo el despenso menor que podra entrar a la cocina a dar lo que se requiere de comer y cenar y el refitolero podra entrar al refitorio para limpiarle y aderezarle antes de los dias de comp.

Oten que el ~~colegial~~ ^{familiar} a los Colegiales de quien fuere camarista en ymbierno le baya y limpie y componga el aposento y una vez o dos veces cada semana y mas si fuere menester y embierano le baya y limpie y limpie el aposento cada dia y entodo tiempo le sea de hacer la cama cada dia y de acuar a los dichos aposentos por la antiguedad de los colegiales a quien sirviese cada noche a ora de anochezar para darles luz y cada mañana para lo que si tienen necesidad de mandarle alguna cosa y tenga obligacion de hacer lo que le mandaren en todo tiempo.

Oten que no solamente los Colegiales puedan mandar para sus menesteres a el familiar que le esta señalado sino que tan bien puedan mandar a los demas familiares de la comunidad.

Oten que ningun familiar llame a Colegial alguno donde le Voces sino que baya a llamarle a su aposento o a buscarle al lugar donde estuviere.

Oten que el familiar que fuere Lucero de luz cada mañana a la hora que manda la constitucion y comience a dar a los aposentos del rector y luego baya a los colegiales mas antiguos y acabe en los de los familiares.

Oten que el familiar que fuere sacristan menor toque a missa a la ora que manda la constitucion y tenga o tres y recado y muy limpia la capilla siempre y alanoque toque a la salve y ponga recado para decir la como lo dice la constitucion y en esto se amuz puntual.

Oten que todos los familiares En missa y en salve esten detras de todos los colegiales y alentados y salgan despues ellos.

Oten que todos y cada Vno de los familiares tengan estas Ceremonias y las guarden con mucha puntualidad y en qualquiera otra cosa que ocurra para la qual no sea ceremonia y aran lo que les mandare el Rector o el M. de ceremonias acuyo Cargo es el cumplimiento de ellas.

[Signature]

denal Cisneros